



UNIVERSIDAD PONTIFICIA  
DE SALAMANCA

---

**Máster en Dirección Aseguradora Profesional-MDA**  
Curso académico 2018/2019

**MFM-Memoria Fin de Máster**

---

**Solvencia II en los grupos  
de entidades aseguradoras:  
Análisis del Pilar I**



Autora: **Carolina Resalt Curieses**  
Tutora: **María Nuche Otero**

Madrid, 1 de octubre de 2019

Esta memoria es propiedad del autor. No está permitida la reproducción total o parcial de este documento sin mencionar su fuente. El contenido de este documento es de exclusiva responsabilidad del autor, quien declara que su TFM no vulnera ningún derecho de terceros, ya sea de propiedad intelectual, industrial, secreto o comercial, o cualquier otro, ni en relación al contenido del trabajo, de manera que exonera a **ICEA** de cualquier obligación o responsabilidad ante acciones legales que se puedan suscitar derivadas de los documentos depositados.

En caso de obtener una calificación igual o superior a 8.0, autoriza la publicación de este trabajo en un repositorio de acceso abierto, con carácter de no exclusividad y sin límite temporal, y que no es obligado reproducir éste en los mismos formatos, soportes o resoluciones en las que se depositaron originalmente.

- Sí, autorizo a su publicación.
- No, desestimo su publicación.

Firmado: Carolina Resalt Curieses



## **AGRADECIMIENTOS**

*A mi tutora, María Nuche, por todas sus aportaciones y sus ánimos.*

*A los profesores del Máster, por sus enseñanzas, y a mis compañeros por hacerme pasar un curso muy agradable.*

*A ICEA y a la Universidad Pontificia de Salamanca, por darme la oportunidad de cursar este Máster.*

*A mis compañeros de ICEA, por su ayuda.*

*A mi familia y amigos, por el tiempo robado. En especial, a Andrés, mi máximo apoyo y a mis hijos, Andrés y Lucía, por su comprensión y ser una motivación para realizar el Máster.*

# ÍNDICE

<b>1. Introducción</b> .....	<b>6</b>
<b>2. Objetivos principal y secundarios</b> .....	<b>9</b>
<b>3. Grupos bajo la supervisión de la D.G.S.F.P.</b> .....	<b>10</b>
<b>4. Análisis de balances</b> .....	<b>12</b>
4.1. MÉTODOS PARA EL CÁLCULO DE LA SOLVENCIA DE GRUPO	12
4.2. VALORACIÓN CUANTITATIVA DEL BALANCE CONSOLIDADO	15
4.3. ANÁLISIS DEL BALANCE ECONÓMICO	20
<b>5. Fondos propios</b> .....	<b>22</b>
5.1. FONDOS PROPIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS	22
5.2. ELIMINACIÓN DEL DOBLE CÓMPUTO DE FONDOS PROPIOS Y CREACIÓN DE CAPITAL INTRAGRUPO	23
5.3. DISPONIBILIDAD DE FONDOS PROPIOS A NIVEL DE GRUPO	24
5.4. FONDOS PROPIOS ADMISIBLES A NIVEL DE GRUPO	25
5.5. RESERVA DE CONCILIACIÓN	27
<b>6. Cálculo del mínimo del SCR de grupo</b> .....	<b>28</b>
<b>7. Cálculo del SCR</b> .....	<b>29</b>
7.1. MÉTODOS UTILIZADOS PARA CALCULAR EL SCR	29
7.2. CÁLCULO DEL SCR POR FÓRMULA ESTÁNDAR	30
7.3. CÁLCULO DEL SCR POR MODELO INTERNO	33
7.4. CÁLCULO DEL SCR CON INDEPENDENCIA DEL MÉTODO APLICADO	35
7.5. IMPACTO DE LA CONSOLIDACIÓN EN EL SCR	37
<b>8. Ratios de solvencia</b> .....	<b>40</b>
8.1. RATIOS DE SOLVENCIA SOBRE EL SCR Y SOBRE EL MÍNIMO DEL SCR	40
8.2. RANKING DE LA RATIO DE SOLVENCIA POR GRUPOS	41
<b>9. Impacto de las medidas de garantía a largo plazo y de las medidas transitorias</b> ... <b>43</b>	
9.1. MEDIDAS DE GARANTÍA A LARGO PLAZO Y MEDIDAS TRANSITORIAS	43
9.2. IMPACTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS	45
<b>10. Conclusiones técnicas</b> .....	<b>47</b>
<b>11. Referencias bibliográficas y normativa legal</b> .....	<b>48</b>
11.1. NORMATIVA LEGAL	48
11.2. LIBROS	48
11.3. INFORMES ELECTRÓNICOS	48
<b>12. Anexo I. Definiciones</b> .....	<b>52</b>
<b>13. Anexo II. Tablas</b> .....	<b>54</b>
13.1. GRUPOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA D.G.S.F.P.	54
13.2. MODELO S.02.01.02 – BALANCE ECONÓMICO	55
13.3. MODELO S.22.01.22 – IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE GARANTÍAS A LARGO PLAZO Y LAS MEDIDAS TRANSITORIAS	57
13.4. MODELO S.23.01.22 – FONDOS PROPIOS	58
13.5. MODELO S.25.01.22 – CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO PARA EMPRESAS QUE UTILICEN LA FÓRMULA ESTÁNDAR	60
13.6. MODELO S.25.02.22 – CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO PARA EMPRESAS QUE UTILICEN LA FÓRMULA ESTÁNDAR Y UN MODELO INTERNO PARCIAL	61

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Métodos utilizados para el cálculo de la solvencia de grupo.....	14
Tabla 2. Comparativa de valoraciones en el activo del balance consolidado .....	18
Tabla 3. Comparativa de valoraciones en el pasivo del balance consolidado .....	19
Tabla 4. Activo del balance consolidado a efectos de Solvencia II .....	21
Tabla 5. Pasivo del balance consolidado a efectos de Solvencia II .....	21
Tabla 6. Fondos propios disponibles para cubrir el SCR consolidado .....	25
Tabla 7. Fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado (sin incluir otros sectores financieros y empresas que utilizan el método 2) .....	26
Tabla 8. Fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado (incluidos otros sectores financieros y empresas que utilizan el método 2) .....	26
Tabla 9. Reserva de conciliación .....	27
Tabla 10. Mínimo del SCR consolidado.....	28
Tabla 11. Métodos utilizados para el cálculo del SCR consolidado .....	30
Tabla 12. Cálculo del SCR consolidado por fórmula estándar .....	33
Tabla 13. Cálculo del SCR consolidado por modelo interno parcial .....	35
Tabla 14. Cálculo del SCR consolidado por fórmula estándar y modelo interno parcial .....	36
Tabla 15. Uso de medidas transitorias y medidas a largo plazo .....	44

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Distribución de grupos supervisados por la D.G.S.F.P.....	11
Gráfico 2. Comparativa de valoraciones en el balance consolidado.....	17
Gráfico 3. Balance consolidado a efectos de Solvencia II.....	20
Gráfico 4. Composición de los fondos propios básicos .....	23
Gráfico 5. Composición del SCR consolidado .....	36
Gráfico 6. Composición del SCR* diversificado.....	37
Gráfico 7. Comparativa SCR* de grupo y SCR agregado de las entidades del grupo - Sin efecto de entidades internacionales.....	38
Gráfico 8. Comparativa SCR* de grupo y SCR agregado de las entidades del grupo - Con efecto de entidades internacionales.....	39
Gráfico 9. Fondos propios para cubrir el mínimo del SCR consolidado.....	40
Gráfico 10. Fondos propios para cubrir el SCR consolidado.....	41
Gráfico 11. Ranking de la ratio de solvencia sobre el SCR.....	42
Gráfico 12. Impacto de las medidas a largo plazo y medidas transitorias. Grupos que aplican alguna medida .....	45
Gráfico 13. Impacto de las medidas a largo plazo y medidas transitorias. Todos los grupos .....	46

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigor de la normativa de Solvencia II, el 1 de enero de 2016, son muchos los estudios que evidencian que las entidades aseguradoras y reaseguradoras del mercado español, gozan de una solidez financiera que les permite hacer frente a los sucesos negativos que puedan sufrir. En concreto, la última cifra publicada de la ratio de solvencia, correspondiente al año 2018, se sitúa en 231,4%<sup>1</sup>, es decir, las entidades aseguradoras del mercado español tienen cerca de dos veces y media los recursos necesarios para cubrir las pérdidas producidas por dichos sucesos.

Solvencia II establece unas normas comunes que son de aplicación a todas las entidades y grupos aseguradores y reaseguradores que ejercen su actividad aseguradora en el ámbito de la Unión Europea. De esta forma, la regulación del mercado español bajo Solvencia II se puede clasificar en:

- Normativa comunitaria:
  - Directiva 2009/138/CE
  - Reglamento Delegado (UE) 2015/35
  - Estándares Técnicos (ITS) y Directrices de EIOPA
- Normativa española:
  - Ley 20/2015 (LOSSEAR)
  - Real Decreto 1060/2015 (ROSSEAR)

Toda la regulación citada anteriormente dedica una sección específica a la supervisión y solvencia con respecto a grupos, haciendo un tratamiento distinto al de las entidades aseguradoras y reaseguradoras a nivel individual.

Llegados a este punto resulta razonable plantearse las siguientes cuestiones:

- ¿qué particularidades tienen los grupos aseguradores en materia de solvencia?
- ¿cómo se calculan los requerimientos de capital a nivel de grupo?
- ¿se puede establecer una comparativa entre la ratio de solvencia del grupo y la ratio resultante de la agregación de las entidades aseguradoras integradas en el grupo?

---

<sup>1</sup> ICEA. *Situación Financiera y de Solvencia en el Sector Asegurador. Año 2018*. Disponible en: <https://www.icea.es/es-es/informaciondelseguro/paginas/fichadetexto.aspx?idpublicacion=2952>. Fecha de consulta: 09/09/2019.

- al hilo del primer párrafo de esta introducción, al igual que existen estudios sobre la solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras a nivel individual, ¿qué publicaciones o análisis se pueden encontrar con respecto a grupos?

En respuesta a esta última cuestión, es escasa la literatura divulgada sobre grupos aseguradores y reaseguradores en materia de Solvencia II. Este hecho, junto al interés por iniciarse en el ámbito de grupos bajo dicho régimen, ha motivado a la autora de la presente memoria para decantarse por esta temática, pudiendo resolver en el transcurso del documento, el resto de cuestiones planteadas anteriormente, entre otras.

Debido a la extensión de la normativa, la autora ha considerado conveniente centrar el trabajo en el análisis del Pilar I de Solvencia II, para los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras supervisados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (en adelante, D.G.S.F.P.). El Pilar I tiene en cuenta el aspecto cuantitativo de Solvencia II, basado en el principio general de que el grupo debe tener los fondos propios suficientes para cubrir sus riesgos.

El desarrollo de la memoria arranca con la definición de las distintas tipologías de grupos que están bajo la supervisión de la D.G.S.F.P.

Los capítulos posteriores siguen una estructura lógica para llegar al cálculo de los requerimientos de capital: descripción de los diferentes métodos para calcular la solvencia del grupo; análisis de balances, valoración contable y valoración a efectos de Solvencia II; obtención de los fondos propios disponibles y admisibles del grupo y, en último lugar, cálculo del capital de solvencia obligatorio del grupo (SCR).

El desarrollo del trabajo concluye con el cálculo de la ratio de solvencia sobre el SCR como magnitud de medición de la solvencia del grupo, analizando, además, el impacto de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias sobre dicha ratio.

Para la elaboración del trabajo, en una primera fase, la autora ha recopilado el contenido teórico sobre cada uno de los aspectos del marco regulatorio que tienen impacto en el cálculo de la solvencia de los grupos aseguradores y reaseguradores. Para ello, se ha apoyado en la normativa del régimen de Solvencia II y en el libro de María Nuche "*El impacto de Solvencia II en los grupos de entidades aseguradoras*".

Una vez establecida la base teórica, se ha realizado un análisis cuantitativo sobre los aspectos citados anteriormente, aplicado al ámbito de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P. Los datos utilizados en dicho análisis se han obtenido a partir de los Informes sobre la Situación Financiera y de Solvencia (ISFS) que, con base a los artículos 80 y

144 de la LOSSEAR, tanto entidades aseguradoras como grupos aseguradores tienen la obligación de publicar con carácter anual.

En definitiva, se ha realizado un trabajo de investigación, mediante el análisis cuantitativo de los datos observados, cuyos resultados y conclusiones se han identificado con el contenido teórico, otorgando un valor científico a este estudio.



## 2. OBJETIVOS PRINCIPAL Y SECUNDARIOS

### **Objetivo principal:**

Valorar la solvencia de los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras que están sujetos a la supervisión de la D.G.S.F.P, cuantificando los requerimientos de capital exigidos por la normativa de Solvencia II y los fondos propios que poseen para hacer frente a dichos requerimientos.

### **Objetivos secundarios:**

- Analizar los resultados de los indicadores más relevantes del Pilar I del régimen de Solvencia II, para los grupos de entidades aseguradoras.
- Establecer una comparativa, si es posible, entre el grupo asegurador consolidado y el agregado de las entidades aseguradoras individuales, para conocer el efecto que tiene la consolidación en el requerimiento de capital.

### 3. GRUPOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA D.G.S.F.P.

Los grupos que están sujetos a la supervisión de la D.G.S.F.P. pueden tener las siguientes estructuras:

- **Grupos encabezados por una entidad aseguradora:** aquellos en los que la empresa participante<sup>2</sup> es una entidad aseguradora o reaseguradora domiciliada en España, que participa en al menos una entidad aseguradora o reaseguradora, domiciliada dentro o fuera de la Unión Europea.

(art. 213.2.a), Directiva 2009/138/CE).

Según la definición anterior, para esta tipología, es necesario que en el grupo existan al menos dos entidades aseguradoras o reaseguradoras.

De las tres estructuras que se presentan, esta es la única en la que no es necesario que la entidad que encabeza el grupo sea una matriz<sup>3</sup>, siendo suficiente que sea una empresa participante.

- **Grupos encabezados por una sociedad holding:** aquellos cuya matriz es una sociedad de cartera de seguros<sup>4</sup> o una sociedad financiera mixta de cartera<sup>5</sup>, domiciliada en España, que participe en al menos una entidad aseguradora o reaseguradora.

(art. 213.2.b), Directiva 2009/138/CE).

- **Grupos encabezados por una sociedad mixta de cartera de seguros:** aquellos cuya matriz es una sociedad mixta de cartera de seguros<sup>6</sup>, que participe en al menos una entidad aseguradora o reaseguradora.

(art. 213.2.d), Directiva 2009/138/CE).

Los grupos que tienen esta última estructura únicamente están sujetos a la supervisión de las operaciones intragrupo<sup>7</sup> entre la matriz y las entidades aseguradoras. De esta forma, quedarán fuera de la muestra de los análisis cuantitativos que se presentarán a lo largo del presente trabajo.

---

<sup>2</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 52)

<sup>3</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 52)

<sup>4</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 52)

<sup>5</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 53)

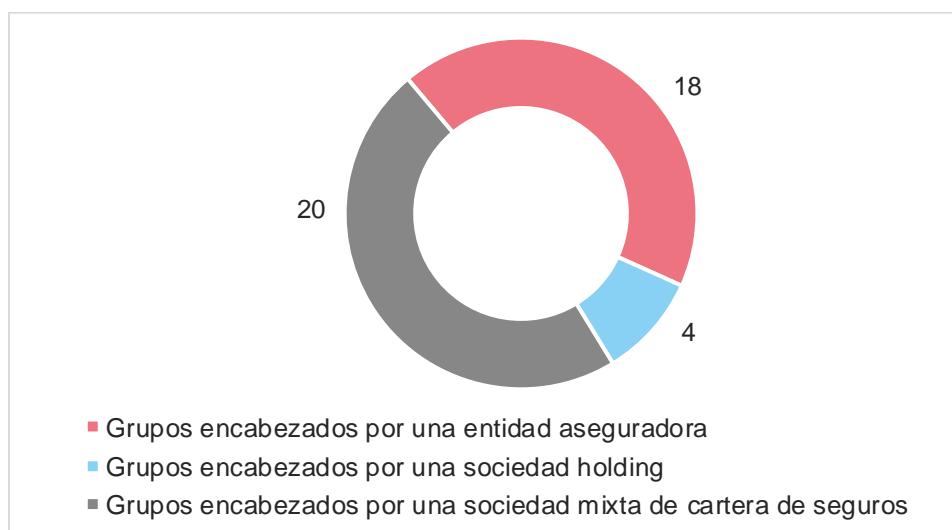
<sup>6</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 53)

<sup>7</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 52)

### Análisis cuantitativo:

A fecha de cierre del ejercicio 2018 son 42 los grupos<sup>8</sup> supervisados por la D.G.S.F.P., entre ellos 18 son grupos encabezados por una entidad aseguradora, 4 están encabezados por una sociedad holding y los 20 restantes tienen por matriz una sociedad mixta de cartera de seguros. Cabe observar que existen grupos operando en España que, sin embargo, no forman parte del estudio al no estar sujetos a la supervisión de la D.G.S.F.P., sino a las autoridades supervisoras del país donde está ubicada la entidad que encabeza el grupo.

Gráfico 1. Distribución de grupos supervisados por la D.G.S.F.P.



Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

---

<sup>8</sup> Consultar la razón social de los grupos sujetos a la supervisión de la D.G.S.F.P. en el anexo II (pag. 54).

## 4. ANÁLISIS DE BALANCES

### 4.1. MÉTODOS PARA EL CÁLCULO DE LA SOLVENCIA DE GRUPO

Para el cumplimiento de los requerimientos de solvencia, los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras deben tener, como mínimo, un importe de fondos propios admisibles igual al capital de solvencia obligatorio de grupo.

Existen tres métodos para calcular la solvencia a nivel de grupo:

- **Método 1 o método basado en la consolidación contable<sup>9</sup>:** la solvencia de grupo de la empresa aseguradora o reaseguradora participante se calcula a partir de las cuentas consolidadas. Dicha solvencia viene dada por la diferencia entre:
  - los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio, calculados a partir de los datos consolidados; y
  - el capital de solvencia obligatorio a nivel de grupo, calculado a partir de los datos consolidados.
- **Método 2 o método de deducción-agregación<sup>10</sup>:** la solvencia de grupo de la empresa aseguradora o reaseguradora participante viene dada por la diferencia entre:
  - los fondos propios admisibles de grupo agregados; y
  - el valor de la participación de la entidad participante en las entidades vinculadas y el capital de solvencia obligatorio de grupo agregado.
- **Combinación de los métodos 1 y 2:** cabe la posibilidad de utilizar una combinación de los dos métodos anteriores para el cálculo de la solvencia del grupo agregado. Generalmente en estos casos el método de deducción-agregación se aplica a una o a varias entidades vinculadas, siendo de aplicación el método de consolidación en el resto de las entidades del grupo.

El método basado en la consolidación contable es el método aplicable por defecto y, por tanto, su uso no requiere de ninguna autorización. Sin embargo, el método de deducción-agregación es un método alternativo, más sencillo que el anterior y para poder aplicarlo es necesaria una autorización del supervisor de grupo.

---

<sup>9</sup> Art. 230, Directiva 2009/138/CE

<sup>10</sup> Artículo 233, Directiva 2009/138/CE

Para otorgar dicha autorización el supervisor debe analizar la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos, conforme al artículo 328 del Reglamento Delegado:

- a) La cantidad y la calidad de la información disponible de una empresa vinculada no sea suficiente para aplicarle el método 1.
- b) En el caso de que se utilice un modelo interno para el cálculo del capital de solvencia obligatorio de grupo consolidado, que una empresa vinculada no quede cubierta por dicho modelo, y además c) los riesgos que no se tienen en cuenta en el modelo interno de grupo no son significativos en relación con el perfil de riesgo global del grupo.
- d) La aplicación del método 1 en una o varias entidades vinculadas sería excesivamente gravosa y la naturaleza, el volumen y la complejidad de los riesgos del grupo son tales que la utilización del método 2, en esa o esas entidades vinculadas, no afectaría de forma significativa al cálculo de la solvencia de grupo.
- e) Las operaciones intragrupo no son significativas en términos de volumen y de valor de la operación.
- f) El grupo incluye entidades de seguros o reaseguros vinculadas de un tercer país cuyos regímenes de solvencia son equivalentes.

#### Análisis cuantitativo:

En el capítulo anterior se ha mencionado que, a cierre del año 2018, son 22 grupos los que están sujetos a obligaciones de solvencia, al estar encabezados por una entidad aseguradora o por una sociedad holding. En la siguiente tabla queda reflejado que efectivamente el método basado en la consolidación contable es el método por defecto, siendo el aplicado por la mayoría de los grupos para el cálculo de su solvencia.

Cabe observar que GRUPO KUTXABANK es el único grupo que utiliza el método de deducción-agregación. Con objeto de homogeneizar el análisis cuantitativo de los distintos aspectos que se van a tratar a lo largo de la memoria, la autora ha considerado oportuno excluir a este grupo de la información agregada de los grupos que integran la muestra.

Tabla 1. Métodos utilizados para el cálculo de la solvencia de grupo

	Método de consolidación contable	Método de deducción - agregación	Combinación de ambos métodos
AGROMUTUA-MAVDA	★	☆	☆
ASISA	★	☆	☆
CESCE	☆	☆	★
DIVINA PASTORA	★	☆	☆
GRUPO AMA	★	☆	☆
GRUPO CASER	★	☆	☆
GRUPO CATALANA OCCIDENTE	★	☆	☆
GRUPO CEI	★	☆	☆
GRUPO KUTXABANK	☆	★	☆
GRUPO LIBERTY	★	☆	☆
GRUPO MUTUA MADRILEÑA	★	☆	☆
MAPFRE	☆	☆	★
MURIMAR	★	☆	☆
OCASO	★	☆	☆
PELAYO	★	☆	☆
PREVENTIVA	★	☆	☆
PREVISION SANITARIA NACIONAL	★	☆	☆
SANTALUCIA	★	☆	☆
SANTANDER SEGUROS	★	☆	☆
SEGUROS RGA	★	☆	☆
SOLUNION SEGUROS	★	☆	☆
VIDACAIXA	★	☆	☆
★	19	1	2

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 4.2. VALORACIÓN CUANTITATIVA DEL BALANCE CONSOLIDADO

En la aplicación del método de consolidación es necesario construir el balance consolidado económico a partir de un balance consolidado contable, que se obtendrá en base a la valoración de las entidades vinculadas del grupo. Los métodos utilizados para realizar dicha valoración son los siguientes:

- **Método de integración global:** método aplicable a entidades aseguradoras y reaseguradoras, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, empresas de servicios auxiliares y entidades de cometido especial no excluidas del cálculo de la solvencia de grupo, siempre que sean filiales de la empresa matriz.

Este método consiste en la integración al balance consolidado de todos los activos y pasivos de las empresas del grupo, tras la eliminación de la inversión del patrimonio propio y del resto de operaciones intragrupo que procedan.

- **Método de integración proporcional:** método aplicable a entidades aseguradoras y reaseguradoras, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, y empresas de servicios auxiliares, sujetas a control conjunto<sup>11</sup> por una o varias empresas del grupo y por una o varias empresas ajenas al mismo, siempre que la responsabilidad del grupo se limite a la parte de capital que posea.

Este método consiste en la incorporación al balance consolidado de la parte proporcional de los activos y pasivos de las entidades controladas conjuntamente, en función al porcentaje de participación que tenga el grupo en su capital, tras la eliminación de la inversión del patrimonio propio y del resto de operaciones intragrupo que procedan.

- **Método de la participación ajustado:** método aplicable a entidades aseguradoras y reaseguradoras, sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera, que sean entidades vinculadas no filiales<sup>12</sup>.

En este método se valora la participación en entidades vinculadas en la proporción, que le corresponda al grupo, del excedente de los activos con respecto a los pasivos de la empresa vinculada. Dichos activos y pasivos se valorarán de acuerdo a la normativa de Solvencia II.

---

<sup>11</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 52)

<sup>12</sup> Consultar definición en anexo I (pag. 52)

- **Método de la participación proporcional de los fondos propios calculados según las normas sectoriales:** método aplicable a entidades vinculadas de crédito, empresas de servicios de inversión y sus entidades financieras, gestoras de fondos de pensiones, gestoras de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios y entidades no reguladas que realicen actividades financieras.

En este método se valora la participación en entidades vinculadas en la proporción que le corresponda al grupo de los fondos propios de la empresa vinculada. Dichos fondos se valorarán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente.

- **Método de valoración individual:** método aplicable a entidades que no están incluidas en los métodos anteriores: empresas de servicios auxiliares vinculadas no filiales, instituciones de inversión colectiva vinculadas y el resto de entidades vinculadas que realicen una actividad distinta a las expuesta en los métodos anteriores.

En este método se aplica el *art. 13 del Reglamento Delegado*, sobre la valoración de empresas vinculadas en el balance individual. En dicho artículo se establece la siguiente prelación de valoraciones:

- a) Por defecto, las empresas de seguros y reaseguros valorarán sus activos y pasivos por su precio de cotización en mercados activos.
- b) En caso de que no sea posible la utilización de la valoración anterior, será de aplicación el método de la participación ajustado. Al calcular el excedente de los activos con respecto a los pasivos de las empresas vinculadas, la empresa participante valorará los activos y pasivos individuales de la empresa de acuerdo a la normativa de Solvencia II. Las entidades valoradas por este método no son empresas de seguros o reaseguros y, por tanto, la empresa participante podrá considerar la utilización del método de la participación previsto en las normas internacionales de contabilidad, siempre que no sea viable la valoración de activos y pasivos individuales de acuerdo con la normativa de Solvencia II.
- c) Cuando no sea posible aplicar las valoraciones de los apartados anteriores, las participaciones en empresas vinculadas podrán valorarse basándose en el método de valoración que las empresas de seguros o reaseguros utilicen para elaborar sus estados financieros anuales o consolidados, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa de Solvencia II.

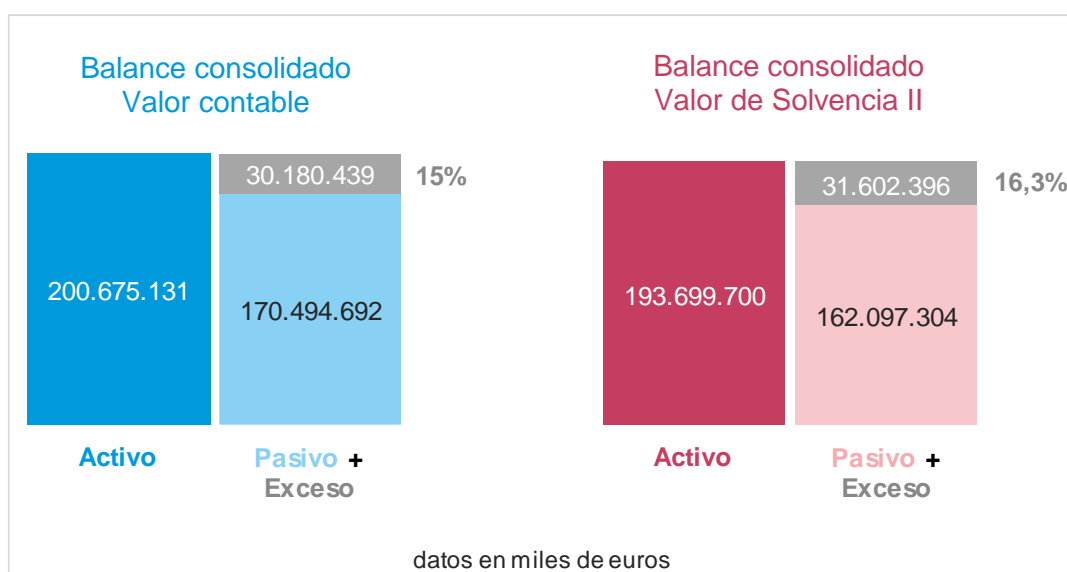


- d) Si la empresa es una entidad vinculada no filial y no es viable la valoración de conformidad con los apartados anteriores, se podrán valorar los activos y los pasivos utilizando los precios de cotización en mercados de activos y pasivos similares, introduciendo ajustes para tener en cuenta las diferencias, o a través de métodos de valoración alternativos.

### Análisis cuantitativo:

En la comparativa entre la valoración en los estados financieros y la valoración sujeta a Solvencia II, se han tenido en cuenta aquellos grupos que facilitan la información completa del balance consolidado con las dos valoraciones. El activo del balance conjunto de estos grupos, valorado a valor contable, asciende a 200.675.131 miles de euros. Dicho activo bajo las normas de Solvencia II tiene un valor de 193.699.680 miles de euros. En la valoración contable el exceso del activo sobre el pasivo representa un 15% del activo, siendo este porcentaje de un 16,3% cuando se valora a efectos de Solvencia II.

Gráfico 2. Comparativa de valoraciones en el balance consolidado



Información de 19 grupos. Quedan excluidos los grupos de los que no se dispone del balance completo a valor contable, para homogeneizar los datos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

Con objeto de explicar la disparidad entre ambas valoraciones, a continuación, se analizarán las partidas del balance que presentan mayores diferencias. Por motivos de

homogeneización de los datos, esta información sigue siendo relativa a los 19 grupos que facilitan el detalle del balance consolidado valorado de las dos formas.

El valor contable refleja la valoración de los activos y los pasivos conforme a criterios contables bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sin embargo, la valoración de Solvencia II sigue los criterios regulados por dicha normativa.

#### Diferencias en el Activo:

Tabla 2. Comparativa de valoraciones en el activo del balance consolidado

	Valor contable (miles de euros)	Valor Solvencia II (miles de euros)	Variación
<b>Activo</b>	<b>200.675.131</b>	<b>193.699.700</b>	<b>-3,5%</b>
Fondo de Comercio	3.931.023	0	-100,0%
Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición	2.233.314	0	-100,0%
Inmovilizado intangible	2.497.728	0	-100,0%
Activos por impuesto diferido	1.333.645	5.994.912	349,5%
Inmovilizado material para uso propio	3.054.615	3.753.161	22,9%
Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")	147.506.692	149.442.483	1,3%
Importes recuperables del reaseguro	7.891.024	5.766.626	-26,9%
Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	6.073.266	3.622.116	-40,4%
Acciones propias	88.404	66.785	-24,5%
Otros activos, no consignados en otras partidas	1.919.820	949.374	-50,5%
Resto de partidas	24.145.599	24.104.243	-0,2%

Información de 19 grupos. Se excluyen grupos para homogeneizar la información. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

Las principales diferencias entre ambas valoraciones en el activo vienen dadas por:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Delegado, el fondo de comercio y los activos intangibles se valoran a cero a efectos de Solvencia II.
- Conforme al artículo 31 del Reglamento Delegado, los costes de adquisición están integrados en las provisiones técnicas bajo criterios de Solvencia II.
- Activos por impuesto diferido: al importe de la valoración contable se ha de añadir el impuesto correspondiente a los ajustes realizados para obtener el balance a valor de Solvencia II, al tipo impositivo vigente.

- Inmovilizado material para uso propio e Inversiones: a efectos de Solvencia II ambos epígrafes se valoran a valor razonable o valor de mercado.
- Importes recuperables de reaseguro: en el balance de Solvencia II el cálculo de estos importes se ajusta a lo dispuesto para el cálculo de las provisiones técnicas.
- Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro: la diferencia de valoración se debe principalmente a la existencia de pólizas con pago de primas fraccionadas, en algunas entidades de los grupos.

#### Diferencias en el Pasivo:

Tabla 3. Comparativa de valoraciones en el pasivo del balance consolidado

	Valor contable (miles de euros)	Valor Solvencia II (miles de euros)	Variación
<b>Pasivo</b>	<b>170.494.692</b>	<b>162.097.304</b>	<b>-4,9%</b>
Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida	31.905.097	23.149.556	-27,4%
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos "index-linked" y "unit-linked")	103.749.709	100.174.527	-3,4%
Provisiones técnicas - "index-linked" y "unit-linked"	12.934.974	12.446.950	-3,8%
Pasivos por impuesto diferidos	1.737.257	7.909.563	355,3%
Deudas por operaciones de reaseguro	1.113.799	852.782	-23,4%
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	1.917.891	587.456	-69,4%
Resto de partidas	17.135.964	16.976.470	-0,9%

Información de 19 grupos. Se excluyen grupos para homogeneizar la información. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

Las principales diferencias entre ambas valoraciones en el pasivo vienen dadas por:

- Provisiones técnicas: se calculan de distinta forma según la valoración. El cálculo bajo Solvencia II se sustenta en la obtención de la mejor estimación (best estimate) de provisiones como método para reflejar el riesgo real del grupo, e incorpora el concepto de margen de riesgo (risk margin), que no se tiene en cuenta en la valoración contable. Además, las provisiones de decesos están asignadas a no vida en los estados financieros y a vida bajo Solvencia II.
- Pasivos por impuestos diferidos: los pasivos por impuestos diferidos recogidos en el balance de Solvencia II, se reconocen por el efecto fiscal entre la diferencia de la valoración de activos y pasivos a valor contable y a valor de Solvencia II.

### 4.3. ANÁLISIS DEL BALANCE ECONÓMICO

#### Análisis cuantitativo:

Los grupos que aplican el método de consolidación contable, ya sea de manera única o en combinación con el método de deducción-agregación, parten del balance consolidado valorado a efectos de Solvencia II para cuantificar la solvencia del grupo. En el análisis de este balance se tendrán en cuenta la totalidad de los grupos que utilizan el método de consolidación.

Gráfico 3. Balance consolidado a efectos de Solvencia II



Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

El activo del conjunto de los balances consolidados de los 21 grupos alcanza un valor de 217.597.357 miles de euros. El exceso del activo sobre el pasivo supone el 15,4% del activo del balance conjunto.

El 83% del activo del balance está concentrado en las inversiones (incluyendo los activos asociados a unit-linked). Dentro de las inversiones la componente más significativa corresponde a los bonos, que supone cerca del 64% del activo<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Consultar anexo II para ampliar el detalle del balance (páginas 55 y 56).

Tabla 4. Activo del balance consolidado a efectos de Solvencia II

	Valor Solvencia II (miles de euros)	Porcentaje s/ Total activo
<b>Activo</b>	<b>217.597.357</b>	<b>100,0%</b>
Activos por impuesto diferido	7.028.178	3,23%
Inmovilizado material para uso propio	3.797.017	1,74%
Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")	167.587.061	77,02%
Activos poseídos para contratos "index-linked" y "unit-linked"	13.960.639	6,42%
Importes recuperables del reaseguro	5.788.803	2,66%
Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	3.638.666	1,67%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.760.358	4,95%
Resto de partidas	5.036.636	2,31%

Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

El pasivo del balance consolidado del conjunto de los grupos aseguradores analizados alcanza un total de 184.026.994 miles de euros, de los cuales el 84% están destinados a provisiones técnicas.

Tabla 5. Pasivo del balance consolidado a efectos de Solvencia II

	Valor Solvencia II (miles de euros)	Porcentaje s/ Total pasivo
<b>Pasivo</b>	<b>184.026.994</b>	<b>100,0%</b>
Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida	23.203.344	12,61%
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos "index-linked" y "unit-linked")	117.516.892	63,86%
Provisiones técnicas - "index-linked" y "unit-linked"	13.508.325	7,34%
Pasivos por impuesto diferidos	9.082.282	4,94%
Derivados	6.424.255	3,49%
Deudas por operaciones de seguro y coaseguro	2.125.000	1,15%
Otras deudas y partidas a pagar	4.928.518	2,68%
Resto de partidas	7.238.378	3,93%

Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 5. FONDOS PROPIOS

### 5.1. FONDOS PROPIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Las normas para el cálculo de los fondos propios de grupo son las mismas independientemente del método escogido para el cálculo de la solvencia de grupo. A los fondos propios de grupo les serán aplicadas una serie de deducciones (fondos propios no disponibles), obteniendo los fondos propios disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de grupo, que quedarán clasificados por niveles (*tier*) en base a la categorización de los elementos de los fondos propios. Para la determinación de los fondos propios admisibles de grupo se ha de diferenciar según el método utilizado para el cálculo de la solvencia de grupo.

La normativa de Solvencia II establece que los fondos propios se pueden clasificar en fondos propios básicos y complementarios. En la composición de los fondos propios básicos de grupo aparece una partida que cobra un especial interés al ser una componente específica del ámbito de grupos. Esta componente es la correspondiente a los intereses minoritarios o socios externos. Cuando el grupo integra entidades controladas a las que se les ha aplicado el método de integración global y en las que el grupo no dispone del 100% del capital social, se genera en el pasivo del balance consolidado una partida denominada intereses minoritarios, que representa la parte de los fondos propios de la entidad vinculada correspondiente a terceros.

#### Análisis cuantitativo:

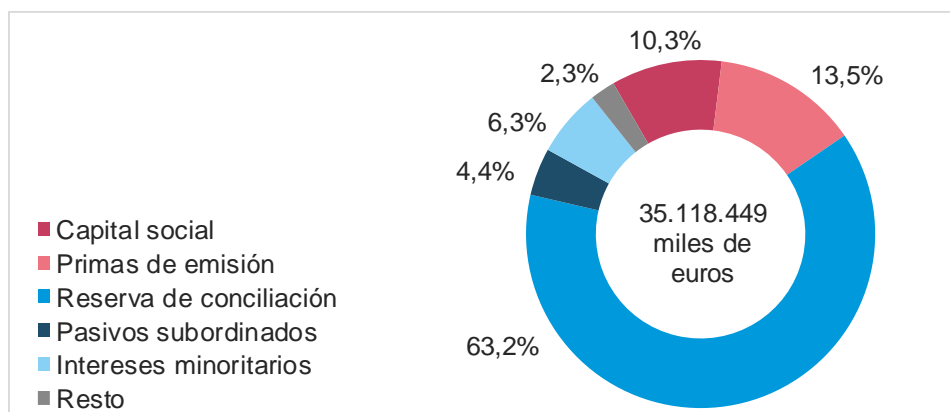
Cabe destacar que todos los elementos de los fondos propios de los grupos aseguradores de la muestra tienen la consideración de fondos propios básicos, y ascienden a un importe de 35.118.449 miles de euros. La reserva de conciliación es la componente más significativa de estos fondos, representando el 63,2% de los mismos. En el apartado 5.5. de este capítulo se analizará en mayor detalle la composición de la reserva de conciliación. El capital social ordinario desembolsado y las primas de emisión en relación con dicho capital suponen, de forma conjunta, un 23,8% de los fondos propios básicos. Los intereses minoritarios o socios externos suman un total de 2.213.134 miles de euros, es decir, el 6,3% de los fondos propios básicos.

El gráfico que se muestra a continuación representa el reparto de los fondos propios básicos en sus principales componentes<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Consultar anexo II para ampliar el detalle de los fondos propios (páginas 58 y 59).

Gráfico 4. Composición de los fondos propios básicos



Información de 21 grupos. Se excluye Grupo Kutxabank para homogenizar toda la información cuantitativa.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 5.2. ELIMINACIÓN DEL DOBLE CÁMPUTO DE FONDOS PROPIOS Y CREACIÓN DE CAPITAL INTRAGRUPU

Entre las distintas entidades aseguradoras o reaseguradoras de un mismo grupo hay fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio que son comunes. Para evitar duplicidades estos fondos deberán eliminarse.

De esta forma, en el cálculo de la solvencia de grupo, no se tendrán en cuenta los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio procedentes de una financiación recíproca entre la entidad aseguradora o reaseguradora participante y cualquiera de las siguientes:

- una entidad vinculada
- una entidad participante
- otra entidad vinculada a cualquiera de sus entidades participantes

Se considera que existe financiación recíproca, como mínimo, cuando una entidad aseguradora o reaseguradora, o alguna de sus entidades vinculadas, posea participaciones en otra entidad que, directa o indirectamente, tenga fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de la primera entidad, o conceda préstamos a esa otra entidad.

Los fondos propios de los grupos que utilicen el método de consolidación, al determinarse a partir del balance consolidado, ya estarán libres de operaciones intragrupo. Sin embargo, los grupos que utilicen el método de deducción-agregación deberán realizar estos ajustes de forma explícita.

### 5.3. DISPONIBILIDAD DE FONDOS PROPIOS A NIVEL DE GRUPO

Para determinar los fondos propios que pueden considerarse disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de grupo es necesario realizar una evaluación. Es competencia de los propios grupos y de las autoridades de supervisión evaluar la disponibilidad de los fondos propios para cubrir dicho capital y valorar la capacidad de absorción de pérdidas que tienen esos fondos propios. En esta evaluación intervienen tres factores clave:

- **Fungibilidad:** un elemento de los fondos propios no es fungible cuando esté sujeto a disposiciones legales que restrinjan su capacidad para absorber cualquier tipo de pérdidas que surjan dentro del grupo.
- **Transferibilidad:** un elemento de los fondos propios no es transferible cuando existan disposiciones legales que restrinjan la transferibilidad de activos a otra entidad aseguradora o reaseguradora.
- **Disponibilidad:** un elemento de los fondos propios es no disponible cuando no se puede disponer de él para cubrir el capital de solvencia obligatorio de grupo en un plazo máximo de nueve meses.

Por otra parte, la normativa marca unas pautas en cuanto a la disponibilidad de los fondos propios clasificándolos en dos tipos:

- Aquellos que, salvo que el grupo determine lo contrario, no estarán disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de grupo. A esta tipología pertenecen los fondos propios complementarios; las acciones preferentes, cuentas subordinadas de mutualistas y pasivos subordinados; el valor de los activos netos por impuestos diferidos.
- Aquellos que en ningún caso estarán disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de grupo. En esta clase de fondos están incluidos los intereses minoritarios y cualquier elemento de los fondos propios restringido de los fondos de disponibilidad limitada.

Cuando un elemento de los fondos propios de una entidad no pueda estar disponible para cubrir el capital de solvencia obligatorio de grupo, ese elemento podrá considerarse en el cálculo de la solvencia de grupo, solamente hasta el límite de la contribución de dicha entidad al capital de solvencia obligatorio de grupo.



### Análisis cuantitativo:

Una vez realizadas las deducciones pertinentes se obtienen los fondos propios disponibles que, para el conjunto de los grupos aseguradores analizados, hacen una suma de 31.183.374 miles de euros. El 95% de estos fondos están clasificados como nivel 1, es decir, poseen la máxima disponibilidad para absorber pérdidas.

Tabla 6. Fondos propios disponibles para cubrir el SCR consolidado

	Total (miles de euros)
<b>Fondos propios disponibles SCR consolidado</b>	<b>31.183.374</b>
Fondos propios básicos	35.118.449
Deducción fondos propios no disponibles	-11.000
Deducción socios minoritarios	-985.430
Fondos propios que no cumplen criterios para clasificarse como fondos propios de Solvencia II	-71.894
Deducciones no incluidas en la reserva de conciliación	-2.866.751

Nivel 1: 95%  
Nivel 2: 4,8%  
Nivel 3: 0,2%

Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 5.4. FONDOS PROPIOS ADMISIBLES A NIVEL DE GRUPO

En la obtención de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de grupo y el mínimo del capital de solvencia obligatorio de grupo, se ha de distinguir según el método utilizado para el cálculo de la solvencia de grupo:

- **Método de consolidación:** los fondos propios del grupo se calculan a partir del balance consolidado neto de las operaciones intragrupo. A continuación, al igual que se hace a nivel individual, dichos fondos se clasifican en distintos niveles (nivel 1 no restringido, nivel 1 restringido, nivel 2 y nivel 3). Los fondos propios disponibles se determinan aplicando a los anteriores la deducción por fondos propios no disponibles. Con el objeto de cubrir el capital de solvencia obligatorio y el mínimo del capital de solvencia obligatorio, los límites a los que están sujetos los fondos admisibles de grupo son los mismos que los que se aplican a nivel individual.
- **Método deducción-agregación:** en la utilización de este método, una vez deducidos los fondos propios no disponibles a nivel de grupo, se debe aplicar la suma de los fondos propios admisibles a nivel individual de las entidades vinculadas. Por tanto, en el método de deducción-agregación no existen límites a nivel de grupo, sino que la imputación de los límites se realiza de forma individual.

- Combinación de ambos métodos: en la combinación de los dos métodos anteriores se emplean unos límites distintos. Para las entidades a las que se aplica el método de consolidación se utilizarán los límites basados en el capital de solvencia obligatorio del grupo, sin embargo, las empresas asociadas al método de deducción-agregación aplicarán los límites basados en el capital de solvencia obligatorio individual.

#### Análisis cuantitativo:

Los fondos propios admisibles para cubrir el SCR de los grupos, calculados para las entidades que aplican el método de consolidación, suman una cuantía de 31.143.201 miles de euros, siendo el 95,1% de ellos de nivel 1.

Tabla 7. Fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado (sin incluir otros sectores financieros y empresas que utilizan el método 2)

	Total (miles de euros)	Porcentaje s/ FFPP admisibles SCR consolidado
<b>Fondos propios admisibles SCR consolidado</b>	<b>31.143.201</b>	<b>100,0%</b>
Nivel 1 - no restringido	29.094.129	93,4%
Nivel 1 - restringido	521.786	1,7%
Nivel 2	1.504.606	4,8%
Nivel 3	22.680	0,1%

\*Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

Añadiendo a los fondos anteriores los correspondientes a las entidades de otros sectores financieros y a las incluidas por el método de deducción-agregación, el importe de los fondos propios admisibles asciende a 32.774.672 miles de euros, de los cuales el 95,3% están categorizados como nivel 1.

Tabla 8. Fondos propios admisibles para cubrir el SCR consolidado (incluidos otros sectores financieros y empresas que utilizan el método 2)

	Total (miles de euros)	Porcentaje s/ FFPP admisibles SCR consolidado
<b>Fondos propios admisibles SCR consolidado (incluidos otros sectores financieros y empresas método 2)</b>	<b>32.774.672</b>	<b>100,0%</b>
Nivel 1 - no restringido	30.725.601	93,7%
Nivel 1 - restringido	521.786	1,6%
Nivel 2	1.504.606	4,6%
Nivel 3	22.680	0,1%

Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 5.5. RESERVA DE CONCILIACIÓN

La reserva de conciliación a nivel de grupo deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Delegado, que determina el cálculo de la reserva de conciliación a nivel individual. Además, se tendrá que deducir lo siguiente de la reserva a nivel de grupo:

- Las acciones propias en poder de la entidad aseguradora o reaseguradora participante, la sociedad de cartera de seguros, la sociedad financiera mixta de cartera y el resto de entidades vinculadas.
- Los elementos de los fondos propios restringidos que excedan del capital de solvencia nociónal para los fondos de disponibilidad limitada y las carteras de ajuste por casamiento a nivel de grupo.

Los elementos de los fondos propios de las entidades a las que se les aplica el método de la participación ajustado y el método de la valoración individual, están incluidos en la reserva de conciliación del grupo. Sin embargo, los fondos propios de las entidades financieras del grupo que no sean empresas de seguros están excluidos de la reserva de conciliación a nivel de grupo.

### Análisis cuantitativo:

La reserva de conciliación viene determinada por la gestión de los activos y los pasivos que realizan los grupos en su balance económico valorado a efectos de Solvencia II. La reserva de conciliación se calcula como el resultado del exceso de los activos respecto a los pasivos deduciendo determinadas partidas de los fondos propios.

Entre los grupos analizados la reserva de conciliación alcanza un importe de 22.198.224 miles de euros. La siguiente tabla muestra los elementos que componen la reserva de conciliación de estos grupos:

Tabla 9. Reserva de conciliación

	<b>Total (miles de euros)</b>
<b>Reserva de conciliación</b>	<b>22.198.224</b>
Exceso de los activos respecto a los pasivos	33.570.363
Acciones propias (poseídas directa e indirectamente)	-66.781
Dividendos y distribuciones previsibles	-793.154
Otros elementos de los fondos propios básicos	-10.385.180
Otros fondos propios no disponibles	-127.025

Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 6. CÁLCULO DEL MÍNIMO DEL SCR DE GRUPO

La normativa de Solvencia II exige un importe mínimo del capital de solvencia obligatorio. En particular, el artículo 230.2 de la Directiva de Solvencia II establece que el capital de solvencia obligatorio de grupo consolidado estará integrado, como mínimo, por la suma de:

- a) El capital mínimo obligatorio (MCR) de la empresa de seguros o reaseguros participante; y
- b) La parte proporcional del capital mínimo obligatorio (MCR) de las empresas de seguros y de reaseguros vinculadas.

Este cálculo aplica únicamente a los grupos que hayan optado por la utilización del método de consolidación, ya sea de forma única o en combinación con el método de deducción-agregación. Además, el mínimo del capital de solvencia obligatorio de grupo se calculará sin la necesidad de eliminar las operaciones intragrupo, estando incluidas en su importe.

En virtud a la Directriz 21 relativa a la solvencia de grupo, el cálculo del mínimo del capital de solvencia obligatorio de grupo se hace extensible a los grupos encabezados por sociedades de cartera de seguros o sociedades financieras mixtas de cartera.

### Análisis cuantitativo:

En relación a la cobertura del mínimo del capital de solvencia obligatorio de grupo, los fondos propios admisibles alcanzan la cifra de 30.198.589 miles de euros. El mínimo del capital de solvencia obligatorio se sitúa en 6.203.810 miles de euros, actuando como suelo en la valoración del capital requerido bajo el régimen de Solvencia II.

Tabla 10. Mínimo del SCR consolidado

	Total (miles de €)	Nivel 1 - no restringido (miles de €)	Nivel 1 - restringido (miles de €)	Nivel 2 (miles de €)
Fondos propios disponibles mínimo del SCR consolidado	30.239.789	28.213.398	521.786	1.504.606
Fondos propios admisibles mínimo SCR consolidado	30.198.589	29.094.129	521.786	582.674
<b>Mínimo del SCR consolidado del grupo</b>	<b>6.203.810</b>			

Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 7. CÁLCULO DEL SCR

### 7.1. MÉTODOS UTILIZADOS PARA CALCULAR EL SCR

Para calcular el capital de solvencia obligatorio de grupo la normativa de Solvencia II propone la utilización de la fórmula estándar, ofreciendo la posibilidad de aplicar parámetros específicos o de realizar el cálculo mediante un modelo interno. Estas dos últimas posibilidades requieren de autorización por parte del supervisor de grupo.

#### Análisis cuantitativo:

La mayoría de los grupos de la muestra utilizan la fórmula estándar para el cálculo de su capital de solvencia obligatorio, entre ellos, únicamente uno ha empleado parámetros específicos en el cálculo, este grupo es GRUPO MUTUA MADRILEÑA, que ha sido autorizada para aplicar dichos parámetros en el riesgo de suscripción de salud.

Los grupos autorizados por la D.G.S.F.P. para el uso de un modelo interno parcial son dos. GRUPO CATALANA OCCIDENTE tiene aprobado un modelo interno para el cálculo del riesgo de suscripción de no vida, concretamente para la línea de negocio del seguro de crédito. Por su parte, VIDACAIXA aplica el modelo interno autorizado en el cálculo del riesgo de suscripción de vida.

La D.G.S.F.P. no ha autorizado a ninguno de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P. para aplicar un modelo interno total en el cálculo del capital de solvencia obligatorio de grupo.

Tabla 11. Métodos utilizados para el cálculo del SCR consolidado

	Fórmula estándar	Uso de parámetros específicos	Modelo interno parcial
AGROMUTUA-MAVDA	★	☆	☆
ASISA	★	☆	☆
CESCE	★	☆	☆
DIVINA PASTORA	★	☆	☆
GRUPO AMA	★	☆	☆
GRUPO CASER	★	☆	☆
GRUPO CATALANA OCCIDENTE	☆	☆	★
GRUPO CEI	★	☆	☆
GRUPO KUTXABANK	★	☆	☆
GRUPO LIBERTY	★	☆	☆
GRUPO MUTUA MADRILEÑA	★	★	☆
MAPFRE	★	☆	☆
MURIMAR	★	☆	☆
OCASO	★	☆	☆
PELAYO	★	☆	☆
PREVENTIVA	★	☆	☆
PREVISION SANITARIA NACIONAL	★	☆	☆
SANTALUCIA	★	☆	☆
SANTANDER SEGUROS	★	☆	☆
SEGUROS RGA	★	☆	☆
SOLUNION SEGUROS	★	☆	☆
VIDACAIXA	☆	☆	★
★	20	1	2

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 7.2. CÁLCULO DEL SCR POR FÓRMULA ESTÁNDAR

### Método de consolidación:

Partiendo del balance económico consolidado se podrá calcular el capital de solvencia obligatorio de grupo consolidado. Este capital será el resultado de la suma de las siguientes componentes:

- Capital de solvencia obligatorio diversificado (SCR\*):

Calculado sobre el balance consolidado de todas las entidades del grupo a las que se les haya aplicado el método de integración global y el método de integración proporcional. En el SCR diversificado se considerarán:

- capital de solvencia obligatorio básico diversificado: en el que se tienen en cuenta los riesgos de mercado, contraparte, suscripción y riesgo del inmovilizado intangible.
- capital de solvencia obligatorio por riesgo operacional.
- ajustes: ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos.
- Capital de solvencia obligatorio de entidades vinculadas no filiales (SCR<sub>npc</sub><sup>15</sup>):  
Dicho capital viene dado por la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las entidades del grupo a las que se les ha aplicado el método de la participación ajustado.
- Capital de solvencia obligatorio de entidades financieras (SCR<sub>ofs</sub><sup>16</sup>):  
El importe de esta componente es igual a la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las entidades financieras del grupo que no sean empresas de seguros.
- Capital de solvencia obligatorio del resto de entidades vinculadas (SCR<sub>ot</sub><sup>17</sup>):  
Capital correspondiente a la participación en las entidades vinculadas no incluidas en las partidas anteriores y que han sido valoradas por el método de valoración individual en el balance consolidado.

En resumen, el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado viene dado por la siguiente fórmula:

$$SCR = SCR^* + SCR_{npc} + SCR_{ofs} + SCR_{ot}$$

#### **Método de deducción-agregación:**

El capital aportado por una entidad que utilice el método de deducción-agregación es igual a la parte proporcional de su capital de solvencia obligatorio a nivel individual. Por tanto, en este método no procede el cálculo de la fórmula anterior, siendo de aplicación directa el porcentaje de participación sobre el capital de solvencia obligatorio de cada entidad individual.

---

<sup>15</sup> Las siglas *npc* están referidas a *non controlled participation*

<sup>16</sup> Las siglas *ofs* están referidas a *other financial sector*

<sup>17</sup> Las siglas *ot* están referidas a *others*

### **Combinación de ambos métodos:**

En los grupos que utilicen una combinación de ambos métodos se calculará por un lado el capital de las entidades del grupo que apliquen el método de consolidación, conforme a la fórmula de más arriba y, de forma independiente, se calculará el capital de las restantes en base al método de deducción-agregación descrito en el párrafo anterior. El capital de solvencia obligatorio del grupo será el resultado de la suma de los dos capitales obtenidos de los métodos aplicados.

Al igual que ocurre para las empresas de seguros y reaseguros a nivel individual, en el cálculo de los módulos de riesgo de suscripción del capital de solvencia obligatorio diversificado, existe la posibilidad de sustituir un subconjunto de parámetros de la fórmula estándar por parámetros específicos del grupo.

El grupo podrá hacer uso de parámetros específicos cuando las entidades del mismo tengan autorización para utilizar parámetros específicos a nivel individual, o bien, cuando sean necesarios para recoger riesgos significativos del grupo que no quedan recogidos a nivel individual, pero en cualquier caso requerirán, además, de una autorización a nivel de grupo.

El uso de parámetros específicos de grupo únicamente se aplica sobre los datos consolidados de entidades que hayan empleado el método de consolidación mediante integración global o proporcional. En la combinación de métodos, si una empresa vinculada utiliza parámetros específicos a nivel individual y está integrada a través del método de deducción-agregación, dichos parámetros se tendrán en cuenta para calcular el capital de solvencia obligatorio de grupo solo si están debidamente autorizados por las autoridades de supervisión.

### **Análisis cuantitativo:**

El requerimiento de capital del conjunto de los grupos que aplican la fórmula estándar suma un total de 12.127.188 miles de euros. El 90% de dicho capital corresponde al SCR diversificado y el 10% restante está vinculado a otras entidades del grupo cuyo SCR no forma parte del SCR diversificado, siendo la mayoría de ellas empresas incluidas por el método de deducción-agregación. El peso de estas compañías se explica por MAPFRE, al ser uno de los dos grupos que aplican la combinación de los métodos de consolidación y de deducción-agregación.

En cuanto al SCR diversificado, el riesgo de mercado y los riesgos de suscripción de vida y de no vida son los módulos más significativos del SCR básico. El riesgo operacional supone el 10% en el conjunto de los SCR consolidados de los grupos. Los



ajustes de mayor impacto son los debidos al efecto fiscal, siendo el ajuste por impuestos diferidos el más importante de esta partida.

En la siguiente tabla se presenta el capital de solvencia obligatorio de grupo desglosado por sus componentes<sup>18</sup>, relativo al conjunto de grupos que han realizado el cálculo a través de la fórmula estándar:

Tabla 12. Cálculo del SCR consolidado por fórmula estándar

	Total (miles de euros)	Porcentaje s/ Total SCR
<b>SCR de grupo por fórmula estándar</b>	<b>12.127.188</b>	<b>100,0%</b>
<b>SCR diversificado (SCR*)</b>	<b>10.942.073</b>	<b>90,2%</b>
SCR Básico	12.545.555	103,4%
Riesgo mercado	7.500.600	61,8%
Riesgo contraparte	1.735.980	14,3%
Riesgo suscripción vida	2.630.567	21,7%
Riesgo suscripción salud	990.315	8,2%
Riesgo suscripción no vida	4.977.328	41,0%
Diversificación	-5.289.236	-43,6%
SCR operacional	1.222.224	10,1%
Ajustes	-2.825.707	-23,3%
<b>SCR otras entidades del grupo</b>	<b>1.185.115</b>	<b>9,8%</b>
SCR para empresas no de seguros (SCRofs)	50.233	0,4%
SCR para participaciones no de control (SCRncp)	129.376	1,1%
SCR para las restantes empresas (SCRot)	121.551	1,0%
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	883.955	7,3%

Información de 19 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización. Grupo Catalana Occidente y Vidacaixa excluidos al utilizar un modelo interno parcial.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

### 7.3. CÁLCULO DEL SCR POR MODELO INTERNO

La aplicación de modelos internos únicamente tiene sentido en aquellos grupos que para el cálculo del capital de solvencia obligatorio hayan empleado el método de consolidación, ya sea de manera única o en combinación con el método de deducción-agregación.

Existen dos tipos de modelos internos:

- Modelo interno para calcular el capital de solvencia obligatorio de grupo consolidado.

<sup>18</sup> Para ver un mayor detalle consultar anexo II (página 59)

- Modelo interno para calcular tanto el capital de solvencia obligatorio de grupo consolidado como el capital de solvencia obligatorio individual de una o varias entidades del grupo.

Al igual que a nivel individual, los modelos internos pueden ser parciales o totales, en función de los riesgos afectos a la modelización. En los grupos de entidades aseguradoras o reaseguradoras, un modelo interno parcial podrá ser también aquel en el que no estén implicadas la totalidad de las entidades vinculadas del grupo. En estos casos, deberán aplicarse técnicas de integración para que los resultados obtenidos a partir del modelo interno parcial, empleado en algunas entidades del grupo, y los resultados de la fórmula estándar, utilizado para el resto de entidades, queden correctamente integrados en el capital de solvencia obligatorio del grupo.

#### Análisis cuantitativo:

El capital de solvencia obligatorio de los grupos que utilizan para su cálculo un modelo interno parcial suma un total de 3.808.625 miles de euros. El SCR diversificado acapara el 93% de dicho capital y el 7% restante está integrado por el SCR de otras entidades del grupo no incluido en el SCR diversificado, todas ellas son entidades vinculadas no filiales categorizadas como entidades de no control.

En cuanto a la composición del SCR diversificado, el riesgo de mercado y los riesgos de suscripción de vida y de no vida son los módulos más significativos del SCR básico. Cabe observar el incremento en el peso del riesgo de suscripción de vida respecto a los grupos que aplican la fórmula estándar, este aumento se debe a que uno de los dos grupos que utilizan un modelo interno es VIDACAIXA. El riesgo operacional representa el 10% en el SCR conjunto de los dos grupos. Al igual que en los grupos que utilizan la fórmula estándar, el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos el más significativo de la componente de ajustes.

En la siguiente tabla se presenta el capital de solvencia obligatorio de grupo desglosado por sus componentes<sup>19</sup>, relativo a los grupos que han empleado un modelo interno para realizar el cálculo:

---

<sup>19</sup> Para ver un mayor detalle consultar anexo II (página 61)

Tabla 13. Cálculo del SCR consolidado por modelo interno parcial

	Total (miles de euros)	Porcentaje s/ Total SCR
<b>SCR de grupo por modelo interno parcial</b>	<b>3.808.625</b>	<b>100,0%</b>
<b>SCR diversificado (SCR*)</b>	<b>3.547.739</b>	<b>93,2%</b>
SCR Básico	4.185.704	109,9%
Riesgo mercado	1.629.297	42,8%
Riesgo contraparte	355.429	9,3%
Riesgo suscripción vida	2.350.515	61,7%
Riesgo suscripción salud	55.425	1,5%
Riesgo suscripción no vida	1.309.857	34,4%
Diversificación	-1.514.819	-39,8%
SCR operacional	395.381	10,4%
Ajustes	-1.033.347	-27,1%
<b>SCR otras entidades del grupo</b>	<b>260.886</b>	<b>6,8%</b>
SCR para empresas no de seguros (SCRofs)	0	0,0%
SCR para participaciones no de control (SCRncp)	260.886	6,8%
SCR para las restantes empresas (SCRot)	0	0,0%
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	0	0,0%

Información de 2 grupos. Grupo Catalana Occidente y Vidacaixa son los únicos que utilizan un modelo interno parcial, el resto no aplican.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 7.4. CÁLCULO DEL SCR CON INDEPENDENCIA DEL MÉTODO APLICADO

### Análisis cuantitativo:

Una vez analizado el capital de solvencia obligatorio de los grupos distinguiendo según utilicen la fórmula estándar o un modelo interno parcial, se realizará el análisis para el conjunto de los grupos con independencia del método aplicado para el cálculo de los requerimientos de capital. De esta forma, se ofrecerá una visión global de dichos requerimientos para los grupos sujetos a la supervisión de la D.G.S.F.P.

El capital de solvencia obligatorio de los grupos aseguradores y reaseguradores, que son objeto de este estudio, alcanza los 15.935.812 miles de euros. El 90,9% de dicho importe corresponde al capital diversificado y el 9,1% restante está referido al capital de solvencia obligatorio de otras entidades del grupo, no incluidas en el capital diversificado.

En la siguiente tabla se presenta la composición del capital de solvencia obligatorio de los grupos que han aplicado tanto la fórmula estándar como un modelo interno parcial para su cálculo:

Tabla 14. Cálculo del SCR consolidado por fórmula estándar y modelo interno parcial

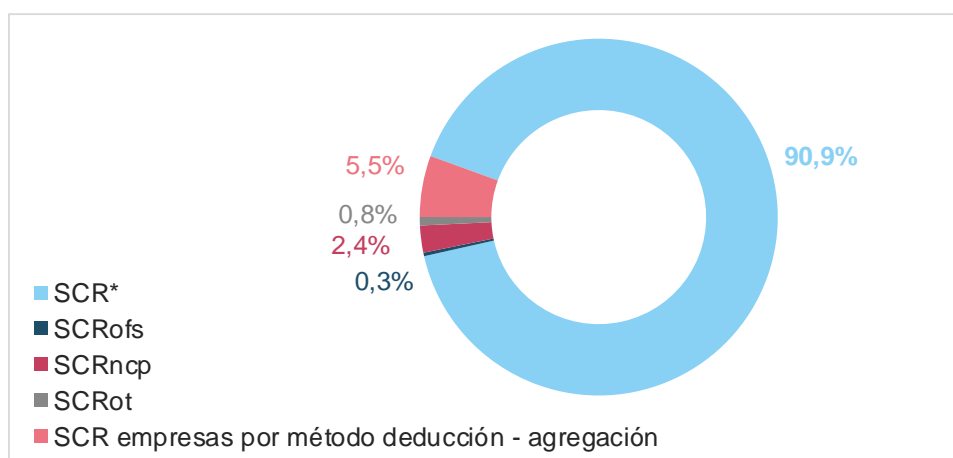
	Total (miles de euros)	Porcentaje s/ Total SCR
<b>SCR de grupo por fórmula estándar y modelo interno</b>	<b>15.935.812</b>	<b>100,0%</b>
<b>SCR diversificado (SCR*)</b>	<b>14.489.811</b>	<b>90,9%</b>
SCR Básico	16.731.259	105,0%
Riesgo mercado	9.129.897	57,3%
Riesgo contraparte	2.091.409	13,1%
Riesgo suscripción vida	4.981.082	31,3%
Riesgo suscripción salud	1.045.740	6,6%
Riesgo suscripción no vida	6.287.186	39,5%
Diversificación	-6.804.055	-42,7%
SCR operacional	1.617.605	10,2%
Ajustes	-3.859.053	-24,2%
<b>SCR otras entidades del grupo</b>	<b>1.446.001</b>	<b>9,1%</b>
SCR para empresas no de seguros (SCRofs)	50.233	0,3%
SCR para participaciones no de control (SCRncp)	390.262	2,4%
SCR para las restantes empresas (SCRot)	121.551	0,8%
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	883.955	5,5%

Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

Como se ha comentado anteriormente, el grueso del capital de solvencia obligatorio se encuentra en el capital diversificado (SCR\*), que supone el 90,9% sobre el total. Entre las entidades de los grupos cuyo SCR no está incluido en el capital de solvencia obligatorio diversificado, destacan aquellas que se han integrado por el método de deducción-agregación, con una representatividad del 5,5%, y las entidades vinculadas no filiales (SCRncp), cuyo SCR tiene un peso del 2,4% sobre el total del capital.

Gráfico 5. Composición del SCR consolidado

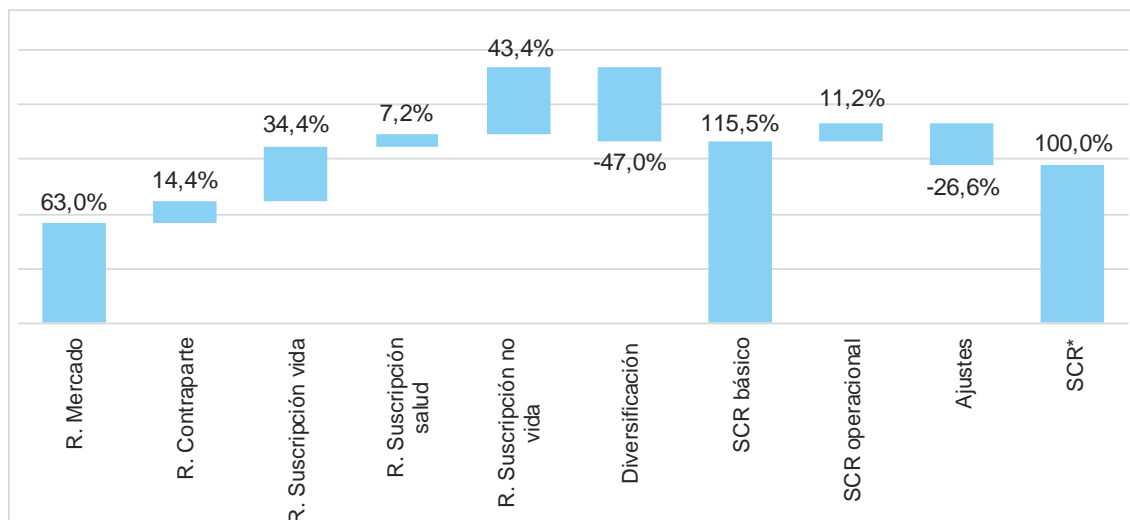


Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

En cuanto a los elementos que componen el capital de solvencia obligatorio diversificado, se concluye que el SCR básico acapara el 115,5% de dicho capital, la carga de capital correspondiente al riesgo operacional supone un 11,2% y los ajustes representan el 26,6%. En el SCR básico los riesgos que tienen una mayor carga de capital son el riesgo de mercado, el riesgo de suscripción de no vida y el riesgo de suscripción de vida.

Gráfico 6. Composición del SCR\* diversificado



Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 7.5. IMPACTO DE LA CONSOLIDACIÓN EN EL SCR

El cálculo del capital de solvencia obligatorio de las entidades aseguradoras y reaseguradoras a nivel individual (SCR) se puede equiparar al cálculo del capital de solvencia obligatorio diversificado de grupo (SCR\*). Por ello, en este apartado se va a establecer una comparativa entre el SCR\* de grupo y la suma de los SCR de las entidades individuales incluidas en el SCR\* de grupo, para cada uno de los grupos analizados. En esta comparativa se ha de tener en cuenta que, para las entidades individuales a las que se les haya aplicado el método de integración global, se computará el 100% de su SCR; sin embargo, en las entidades individuales incluidas mediante el método de integración proporcional se tendrá en cuenta la parte proporcional de su SCR.

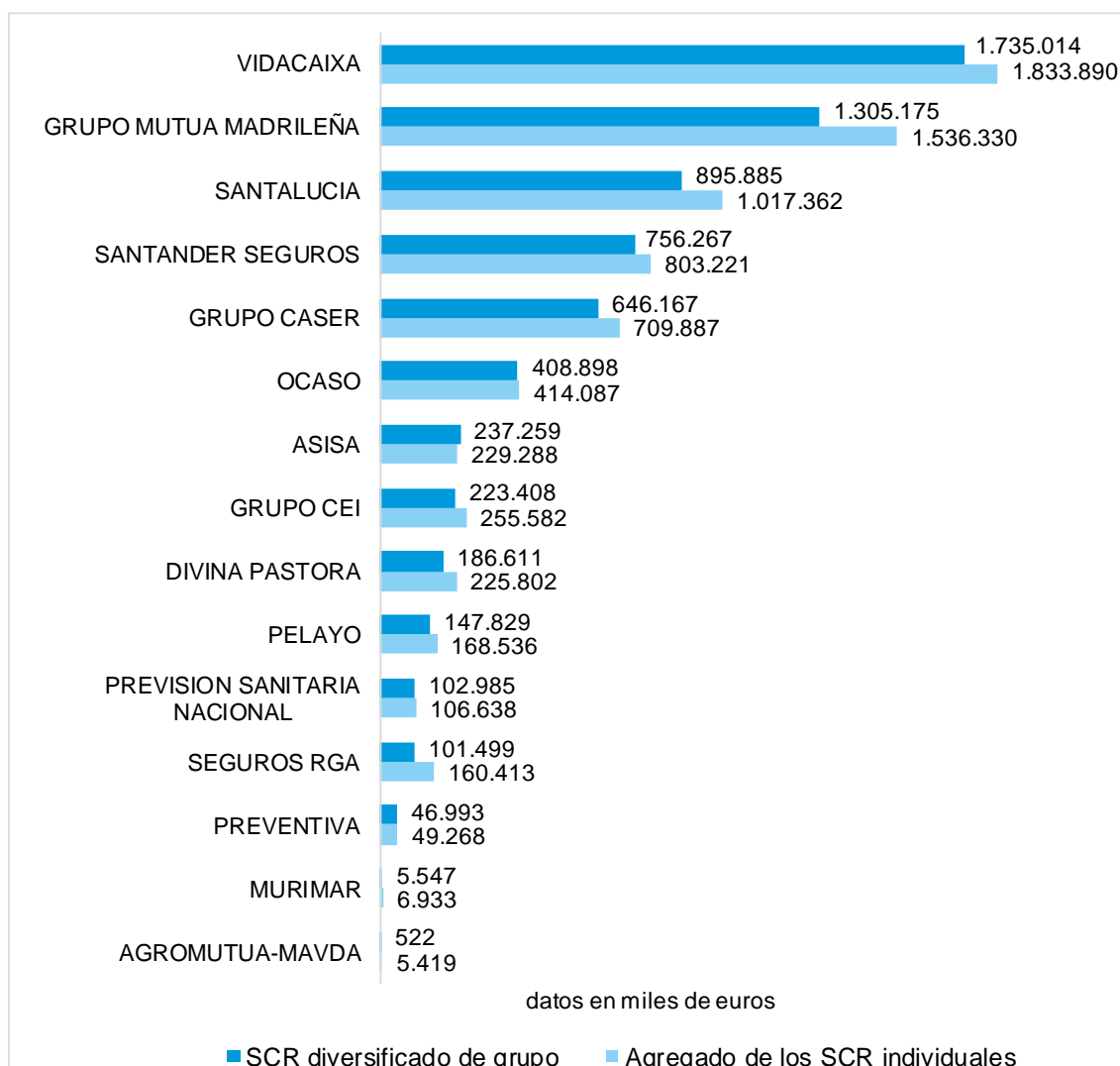
### Análisis cuantitativo:

Entre los grupos analizados hay algunos que en el cálculo de su SCR\* incluyen

entidades aseguradoras y reaseguradoras internacionales, de las que la autora de la memoria no ha podido acceder a su SCR. De forma que, para estos grupos, la comparativa está sesgada, siendo la suma de los SCR de las entidades individuales inferior a la que debería ser si se incluyesen las entidades internacionales.

En el siguiente gráfico se consideran los grupos para los que se puede establecer una comparación estricta, bien sea porque no incluyen entidades internacionales en el cálculo del SCR\* o bien, si lo hacen, porque se ha podido acceder al SCR de estas entidades, como es el caso de VIDACAIXA.

Gráfico 7. Comparativa SCR\* de grupo y SCR agregado de las entidades del grupo - Sin efecto de entidades internacionales



Información de 15 grupos. Se han excluido 6 grupos que incluyen entidades aseguradoras y reaseguradoras internacionales en el cálculo del SCR\*. Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

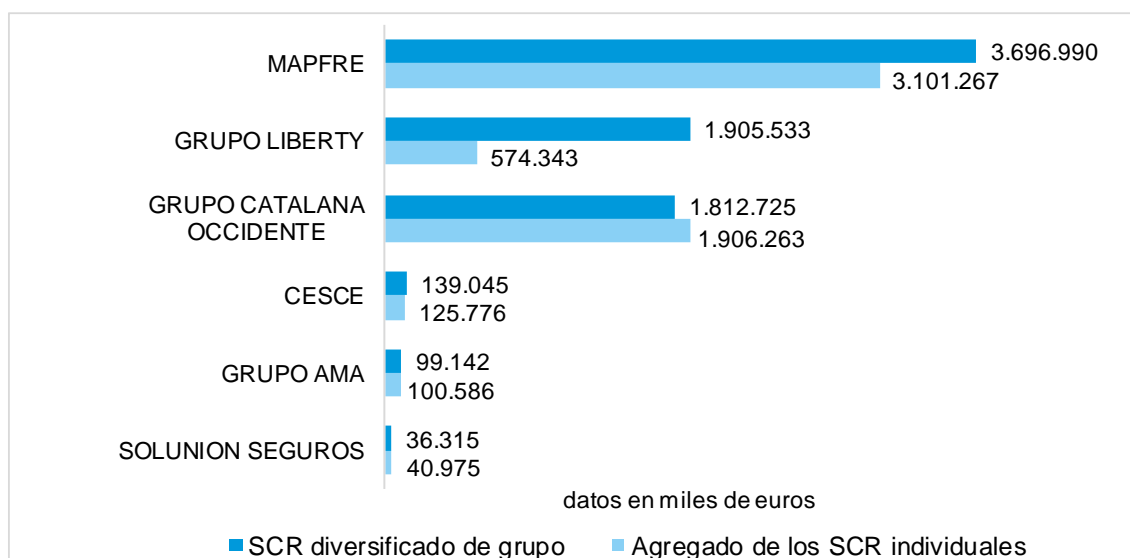
Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P. y de los ISFS de las entidades aseguradoras y reaseguradoras individuales incluidas en el cálculo del SCR\*.

Al agregar los activos y pasivos en el balance mediante el método de consolidación, se producen algunos beneficios derivados de la diversificación de los riesgos en el cálculo del SCR\*. Dichos beneficios provocan que este SCR\* diversificado, sea inferior a la suma de los SCR individuales de las entidades vinculadas incluidas en su cálculo.

En la aplicación del método de integración global a una empresa vinculada cuando una entidad participante calcula el riesgo de concentración a nivel individual, no considerará las exposiciones que tenga frente a una contraparte perteneciente a su grupo. Así, la utilización de este método a nivel de grupo afecta significativamente al cálculo del SCR de las entidades aseguradoras a nivel individual. Esto tiene especial interés en las empresas de servicios auxiliares porque la participación, en este tipo de entidades, puede dar lugar a una carga de capital por riesgo de concentración distinta a nivel individual.

El siguiente gráfico muestra la comparativa expuesta anteriormente para los grupos que incluyen en su SCR\* entidades vinculadas internacionales, de las que no se ha podido acceder a los SCR individuales. Como ya se ha comentado, en estos casos no se puede hacer una comparación estricta al existir un sesgo.

Gráfico 8. Comparativa SCR\* de grupo y SCR agregado de las entidades del grupo - Con efecto de entidades internacionales



Información de 6 grupos. Grupos que incluyen entidades aseguradoras y reaseguradoras internacionales en el cálculo del SCR\*, de las que no se ha podido obtener el SCR a nivel individual.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P. y de los ISFS de las entidades aseguradoras y reaseguradoras individuales incluidas en el cálculo del SCR\*.

## 8. RATIOS DE SOLVENCIA

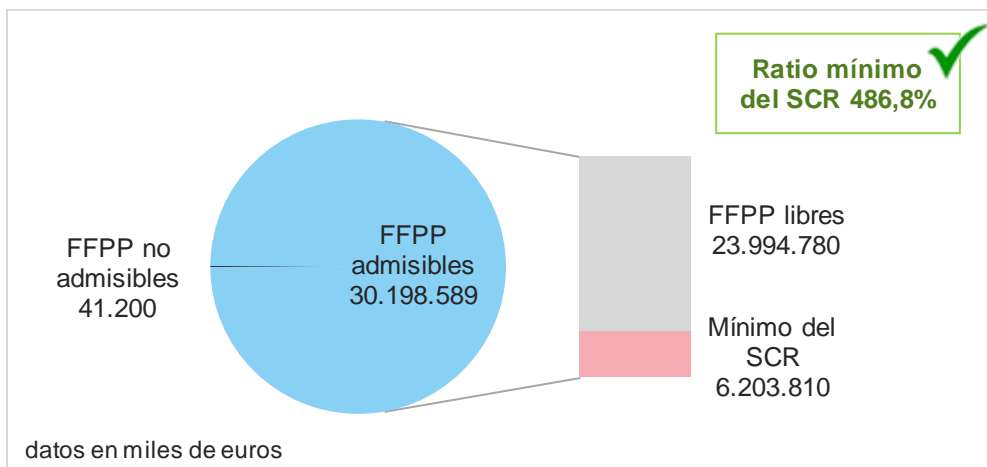
### 8.1. RATIOS DE SOLVENCIA SOBRE EL SCR Y SOBRE EL MÍNIMO DEL SCR

La solvencia del grupo agregado viene dada por la diferencia entre los fondos propios admisibles del grupo agregado y el capital de solvencia obligatorio de grupo agregado. Así, para calibrar la solvencia del grupo se utiliza la ratio de los fondos propios admisibles sobre el capital de solvencia obligatorio de grupo agregado. De la misma forma se puede calcular la ratio entre los fondos propios admisibles y el mínimo del capital de solvencia obligatorio.

#### Análisis cuantitativo:

La ratio de solvencia sobre el mínimo del SCR de los grupos analizados alcanza una media del 486,8%. En términos absolutos, el exceso de fondos propios sobre el mínimo del capital de solvencia obligatorio supone una cuantía de 23.994.780 miles de euros.

Gráfico 9. Fondos propios para cubrir el mínimo del SCR consolidado



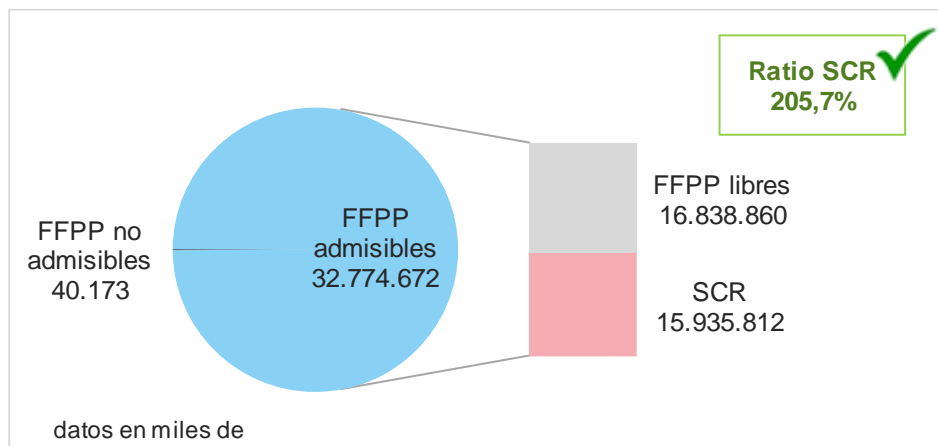
Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

El conjunto de los grupos aseguradores y reaseguradores sujetos a la supervisión de la D.G.S.F.P. presenta, en media, una ratio de solvencia sobre el SCR del 205,7%. En términos absolutos, el exceso de fondos propios sobre el capital de solvencia obligatorio de los grupos alcanza los 16.838.860 miles de euros.



Gráfico 10. Fondos propios para cubrir el SCR consolidado



Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

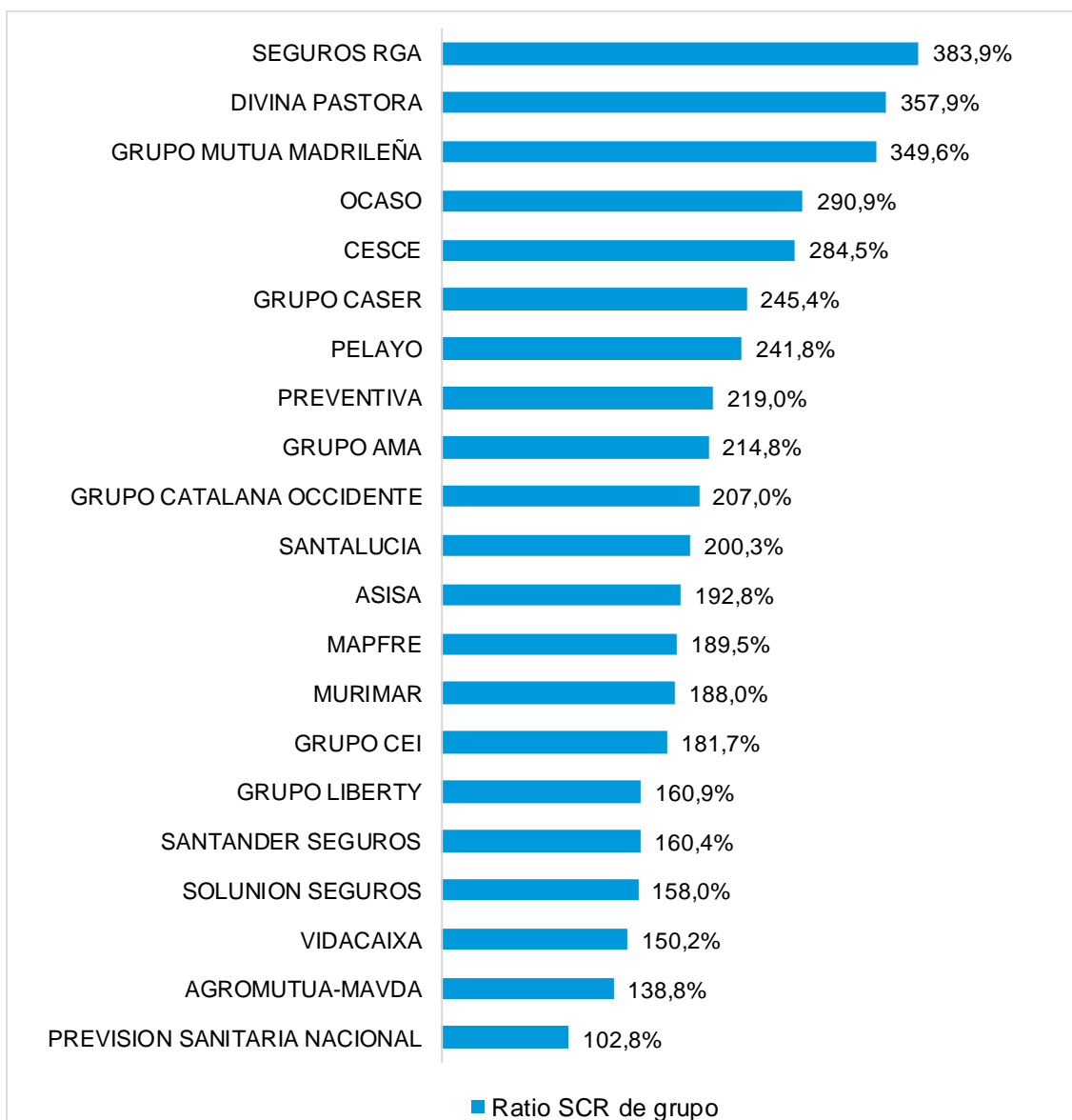
Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 8.2. RANKING DE LA RATIO DE SOLVENCIA POR GRUPOS

### Análisis cuantitativo:

A continuación, se presenta un ranking de la ratio de solvencia sobre el capital de solvencia obligatorio para los grupos aseguradores y reaseguradores analizados. Estas ratios se encuentran en un intervalo entre 102,8% y 383,9%, concluyendo así que todos los grupos bajo la supervisión de la D.G.S.F.P. tienen capacidad para absorber las pérdidas extraordinarias derivadas de un escenario adverso, cumpliendo con los requerimientos de capital que exige la normativa de Solvencia II.

Gráfico 11. Ranking de la ratio de solvencia sobre el SCR



Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 9. IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE GARANTÍA A LARGO PLAZO Y DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS

### 9.1. MEDIDAS DE GARANTÍA A LARGO PLAZO Y MEDIDAS TRANSITORIAS

- **Medidas transitorias:**

Al igual que a nivel individual, los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras pueden acogerse a las medidas transitorias con el fin de facilitar su adaptación a la normativa de Solvencia II, permitiendo diferir el impacto de adaptación a los tipos de interés y a las provisiones técnicas regulados en dicha normativa, en un máximo de 16 años. Para poder aplicar estas medidas los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras necesitarán la autorización de la D.G.S.F.P.

- **Ajuste por casamiento:**

El ajuste por casamiento permite a las entidades aseguradoras incrementar la curva de tipo de interés libre de riesgo utilizada en el descuento de sus pasivos, provocando que las provisiones técnicas tengan un importe inferior al calculado sin aplicar dicho ajuste. A nivel individual se necesita la autorización del supervisor para que la compañía aseguradora o reaseguradora pueda utilizar el ajuste por casamiento, sin embargo, en la regulación de Solvencia II no existe ninguna disposición que determine el requerimiento de una autorización a nivel de grupo para la aplicación de dicho ajuste. De esta forma, si una entidad aseguradora o reaseguradora del grupo está autorizada a nivel individual para utilizar el ajuste por casamiento en una cartera, el tratamiento de esa cartera de casamiento se mantendrá a nivel de grupo, sin necesidad de solicitar una autorización adicional.

- **Ajuste por volatilidad:**

El ajuste por volatilidad de la curva de tipo de interés libre de riesgo es una medida permanente, que establece la normativa Solvencia II, con el fin de evitar que la estructura de tipos de interés utilizada para el cálculo de las provisiones técnicas refleje la volatilidad presente en los mercados. Con carácter general, las entidades aseguradoras y reaseguradoras podrán ajustar los tipos de interés libres de riesgo mediante un ajuste por volatilidad calculado periódicamente por EIOPA.

Al igual que las medidas anteriores el ajuste por volatilidad se podrá aplicar a nivel de grupo. En España la aplicación de esta medida no requiere autorización del supervisor de grupo.

Análisis cuantitativo:

Como ocurre a nivel individual, entre los grupos bajo la supervisión de la D.G.S.F.P. la medida más utilizada es el ajuste por volatilidad, siendo aplicada por 13 grupos de los 22 que suman en total. Seis grupos, que en su mayoría son bancaseguros, cuentan con carteras de ajuste por casamiento. En cuanto a las medidas transitorias, ningún grupo asegurador español se ha acogido a la medida transitoria sobre tipos de interés y tan solo 3 aplican la medida transitoria sobre provisiones técnicas.

Tabla 15. Uso de medidas transitorias y medidas a largo plazo

	Medida transitoria sobre PPTT	Ajuste por casamiento	Ajuste por volatilidad
AGROMUTUA-MAVDA	☆	☆	☆
ASISA	☆	☆	☆
CESCE	☆	☆	☆
DIVINA PASTORA	☆	☆	☆
GRUPO AMA	☆	☆	★
GRUPO CASER	★	★	★
GRUPO CATALANA OCCIDENTE	☆	☆	★
GRUPO CEI	☆	☆	☆
GRUPO KUTXABANK	☆	★	☆
GRUPO LIBERTY	☆	☆	★
GRUPO MUTUA MADRILEÑA	☆	☆	☆
MAPFRE	★	★	★
MURIMAR	☆	☆	☆
OCASO	☆	☆	★
PELAYO	☆	☆	★
PREVENTIVA	☆	☆	★
PREVISION SANITARIA NACIONAL	★	☆	★
SANTALUCIA	☆	★	★
SANTANDER SEGUROS	☆	★	★
SEGUROS RGA	☆	☆	★
SOLUNION SEGUROS	☆	☆	☆
VIDACAIXA	☆	★	★
★	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>13</b>

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

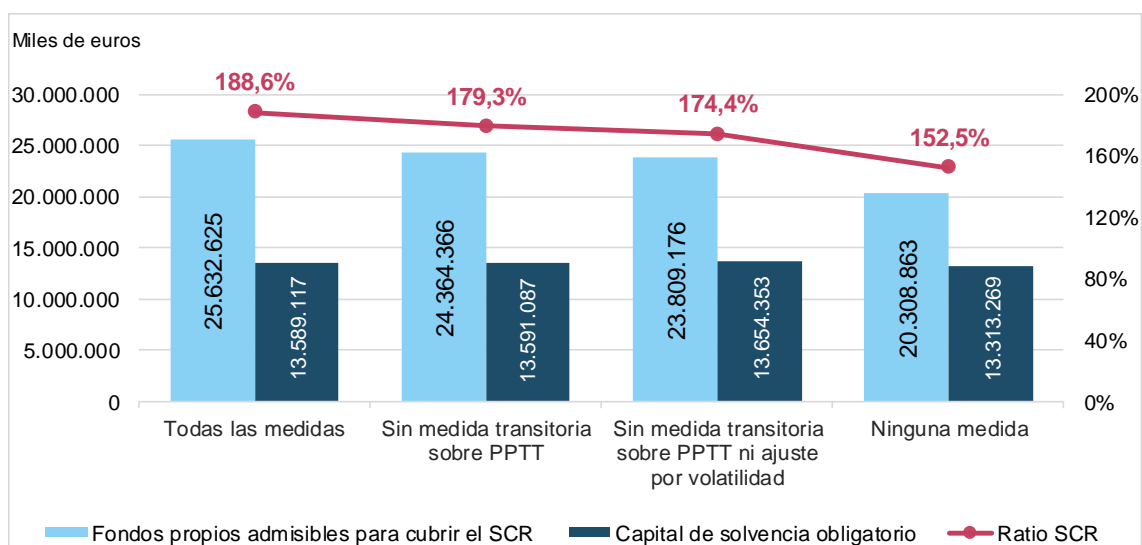
## 9.2. IMPACTO DE CADA UNA DE LAS MEDIDAS

### Análisis cuantitativo:

Para calibrar el impacto que tienen las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias sobre los fondos propios disponibles, el capital de solvencia obligatorio y, en consecuencia, sobre la ratio de solvencia de los grupos, se analizará la variación de estos indicadores en función de la eliminación progresiva de cada una de estas medidas. En los siguientes gráficos se presentan, en primer lugar, los tres indicadores con todas las medidas. En segundo lugar, se recalculan los valores de dichos indicadores sin el impacto de la medida transitoria sobre provisiones técnicas. Las cifras que ocupan el tercer lugar se han obtenido eliminando los impactos de la medida transitoria sobre provisiones técnicas y del ajuste por volatilidad. Por último, se facilitan los datos de los tres indicadores sin la aplicación de ninguna de las medidas, es decir, eliminando a las cifras anteriores el impacto del ajuste por casamiento.

En este primer gráfico únicamente se tendrán en cuenta los grupos que hayan aplicado alguna de las medidas de garantía a largo plazo y transitorias. De él se concluye que la no aplicación de estas medidas reduce la ratio de solvencia de los grupos, pasando de tener un valor del 188,6% con todas las medidas a situarse en 152,5% sin ninguna de ellas. El efecto de las medidas tiene un mayor impacto sobre los fondos propios que sobre el SCR, además, la medida que más impacta es el ajuste por casamiento.

Gráfico 12. Impacto de las medidas a largo plazo y medidas transitorias. Grupos que aplican alguna medida

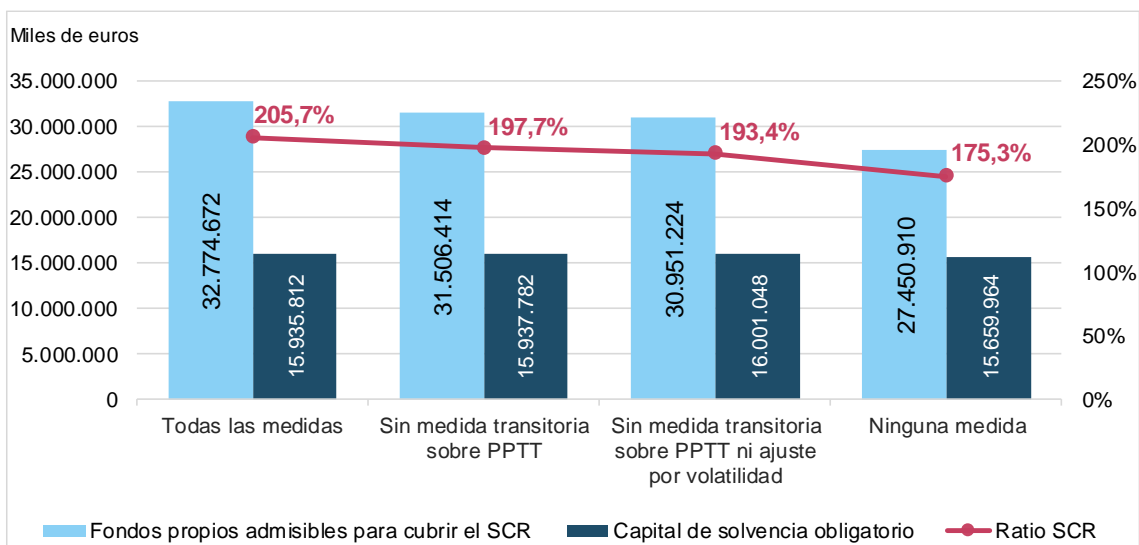


Información de 13 grupos. Únicamente se han tenido en cuenta los grupos que aplican alguna medida. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

Con objeto de tener una visión global del impacto de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias, en el siguiente gráfico se analizan el total de los grupos de la muestra, con independencia de que hayan utilizado o no estas medidas. La aplicación de las medidas provoca un aumento en la ratio de solvencia del conjunto de los grupos, situándose en 175,3% sin tener en cuenta el impacto de ninguna medida y alcanzando la cifra de 205,7% una vez aplicadas todas las medidas.

Gráfico 13. Impacto de las medidas a largo plazo y medidas transitorias. Todos los grupos



Información de 21 grupos. Grupo Kutxabank excluido por homogeneización.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 10. CONCLUSIONES TÉCNICAS

El conjunto de los grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras sujetos a la supervisión de la D.G.S.F.P. goza de una posición financiera y de solvencia robusta para resistir situaciones adversas. La ratio de solvencia de la totalidad de estos grupos alcanza el 206% con un exceso de 16.838.860 miles de euros, una vez cubierto el capital de solvencia exigido bajo la normativa de Solvencia II. Dicho capital suma un total de 15.935.812 miles de euros en el conjunto de los grupos analizados.

Entre las estructuras de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P. en materia de Solvencia II destacan los grupos encabezados por una entidad aseguradora. El método más utilizado para calcular la solvencia de grupo es el método de consolidación contable y, además, la mayoría de las entidades de los grupos aseguradores quedan integradas en el balance consolidado a través del método de la integración global. El total del activo del conjunto de los grupos, valorado a efectos de Solvencia II, alcanza una cuantía de 217.597.357 miles de euros, el 15% de dicho importe corresponde al exceso del activo sobre el pasivo. El 95% de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio tienen calidad nivel 1, es decir, son fondos con gran capacidad para absorber pérdidas. La mayoría de los grupos utilizan la fórmula estándar para el cálculo del SCR consolidado de grupo que, como se ha comentado en el párrafo anterior, se sitúa en 15.935.812. En cuanto a la aplicación de las medidas de garantía a largo plazo y las medidas transitorias, se concluye que el ajuste más utilizado por los grupos es el ajuste por volatilidad y que la medida que tiene un mayor impacto en la ratio de solvencia es el ajuste por casamiento.

Con objeto de analizar el impacto que tiene la consolidación en el requerimiento de capital exigido por la normativa de Solvencia II, se ha establecido una comparativa entre el capital de solvencia obligatorio diversificado de grupo y el agregado de los capitales de solvencia obligatorios de las entidades individuales que integran el grupo. Esta comparativa se ha realizado para cada uno de los grupos analizados, de los cuales en seis de ellos no se ha podido hacer un contraste riguroso al presentar un sesgo en la información. Por otra parte, para el resto de los grupos, sí se ha podido efectuar un contraste estricto del que se concluye que, como consecuencia de la aplicación del método de consolidación en el cálculo del capital diversificado, se originan beneficios de diversificación que dan lugar a que dicho capital de grupo sea inferior a la suma de los capitales individuales de las entidades vinculadas incluidas en su cálculo.

## 11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NORMATIVA LEGAL

### 11.1. NORMATIVA LEGAL

- **Ley 20/2015**, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. [BOE número 168, 15 de julio de 2015].  
Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/14/20>
- **Real Decreto 1060/2015**, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. [BOE número 288, 2 de diciembre de 2015].  
Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2015/11/20/1060>
- **Directiva 2009/138/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. [DOUE número 335, 17 de diciembre de 2009].  
Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2009/335/L00001-00155.pdf>
- **Reglamento Delegado (UE) 2015/35** de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. [DOUE número 12, 17 de enero de 2015].  
Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2015/012/L00001-00797.pdf>
- **Directrices de EIOPA** relativas a la solvencia de grupo (EIOPA-BoS-14/181 ES).

### 11.2. LIBROS

- NUCHE OTERO, María. (2018). **El impacto de Solvencia II en los grupos de entidades aseguradoras**. Madrid. Ed. FUNDACIÓN MAPFRE.

### 11.3. INFORMES ELECTRÓNICOS

- **ICEA**. (2019). *Situación Financiera y de Solvencia en el Sector Asegurador. Año 2018*. Publicación nº 1569.  
Disponible en: <https://www.icea.es/es-es/informaciondelseguro/paginas/fichadetexto.aspx?idpublicacion=2952>  
Última fecha de consulta: 09/09/2019



- **A.M.A. GRUPO.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <http://www.amaseguros.com/informe-de-la-situacion-financiera-y-de-solvencia-2018-a.m.a.-grupo-e-informe-especial-de-revision>  
Última fecha de consulta: 18/07/2019
- **GRUPO AGROMUTUA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <http://www.agromutua.es/>  
Última fecha de consulta: 18/07/2019
- **GRUPO ASISA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.asisa.es/informacion/solvencia>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO CASER.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.caser.es/conocenos/informacion-legal>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO CATALANA OCCIDENTE.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.grupocatalanaoccidente.com/es-ES/accionistas-e-inversores/informacion-economica/year-2018.aspx>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO CEI.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <http://www.cei-sa.es/informacion/>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO CESCE.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <http://www.cesce.es/transparencia>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO DIVINA PASTORA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <http://www.divinapastora.com/corporativo/gobierno-corporativo.aspx>  
Última fecha de consulta: 18/07/2019

- **GRUPO LIBERTY.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.libertyseguros.es/sobre-liberty/Liberty-International-European-Holdings>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO MAPFRE.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.mapfre.com/corporativo-es/accionistas-inversores/informacion-financiera/solvencia/>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO MURIMAR.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.murimarvida.com/seccion/49/Murimar20Vida202018/>  
Última fecha de consulta: 20/07/2019
- **GRUPO MUTUA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.grupomutua.es/informacion-corporativa/reglamentos/>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO OCASO.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.ocado.es/es/sobre-ocado/informacion-corporativa/datos-economicos>  
Última fecha de consulta: 28/07/2019
- **GRUPO PELAYO.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.grupopelayo.com/quienes-somos/solvencia>  
Última fecha de consulta: 28/07/2019
- **GRUPO PREVENTIVA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.preventiva.com/organización>  
Última fecha de consulta: 06/09/2019
- **GRUPO PSN.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://grupo.psn.es/informacion-financiera>  
Última fecha de consulta: 20/07/2019

- **GRUPO RGA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.seguosrga.es/corporativo/Paginas/Informe-Situacion-Financiera-Solvencia.aspx>  
Última fecha de consulta: 28/07/2019
- **GRUPO SANTALUCIA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.santalucia.es/sobre-santalucia/publicaciones.html>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO SANTANDER SEGUROS.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.santanderseguros.es/san/sanseguros/informacion-financiera-solvencia>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019
- **GRUPO SOLUNION.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.solunion.com/informacion-de-solvencia/>  
Última fecha de consulta: 28/07/2019
- **GRUPO VIDACAIXA.** (2019). *Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia. Año 2018.*  
Disponible en: <https://www.vidacaixa.es/informacion-corporativa/informe-de-situacion-financiera-y-de-solvencia>  
Última fecha de consulta: 12/09/2019

## 12. ANEXO I. DEFINICIONES

- **Control conjunto:** “existe control conjunto sobre otra sociedad cuando, además de participar en el capital, existe un acuerdo estatuario o contractual en virtud del cual las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, relativas a la actividad, requieran el consentimiento unánime de todos los que ejercen el control conjunto de la sociedad”. (Nuche, 2018).
- **Empresa filial:** “cualquier empresa sobre la que, a juicio de las autoridades de supervisión, una empresa matriz ejerza de manera efectiva una influencia dominante”. (art. 212, Directiva 2009/138/CE).
- **Empresa matriz:** “aquella que ostenta o pueda ostentar el control sobre otra entidad, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y su normativa de desarrollo. Adicionalmente a lo anterior, a los solos efectos de la supervisión de grupos aseguradores, las autoridades de supervisión podrán considerar, además, entidad matriz cualquier empresa que, a su juicio, ejerza de manera efectiva una influencia dominante en otra empresa”. (Nuche, 2018).
- **Empresa participante:** “toda empresa que sea una empresa matriz u otra empresa que posea una participación, o bien toda empresa vinculada a otra por una relación conforme a lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de la Directiva 83/349/CEE”. (art. 212, Directiva 2009/138/CE).
- **Empresa vinculada:** “toda empresa que sea una empresa filial u otra empresa en la que se posea una participación, o bien toda empresa vinculada a otra mediante una relación conforme a lo establecido en el artículo 12, apartado 1, de la Directiva 83/349/CEE”. (art. 212, Directiva 2009/138/CE)
- **Operaciones intragrupo:** “todas las operaciones en función de las cuales una empresa de seguros o de reaseguros depende directa o indirectamente de otras empresas del mismo grupo o de cualquier persona física o jurídica vinculada estrechamente a las empresas de ese grupo para el cumplimiento de una obligación, sea o no contractual, y tenga o no por objeto un pago”. (art. 11.19), Directiva 2009/138/CE)
- **Sociedad de cartera de seguros:** “toda empresa matriz que no sea una sociedad financiera mixta de cartera a efectos de la Directiva 2002/87/CE y cuya actividad principal consista en adquirir y poseer participaciones en empresas filiales, cuando

dichas empresas filiales sean exclusiva o principalmente empresas de seguros o de reaseguros, o empresas de seguros o de reaseguros de terceros países, siendo al menos una de esas empresas filiales una empresa de seguros o de reaseguros”. (art. 212, Directiva 2009/138/CE)

- **Sociedad financiera mixta de cartera:** “Este tipo de sociedades está definido en la Directiva 2002/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la supervisión adicional de las entidades de crédito, empresas de seguros y empresas de inversión de un conglomerado financiero, que establece que una sociedad financiera mixta de cartera es toda empresa matriz que no sea una entidad regulada y que junto con sus filiales, de las que por lo menos una será una entidad regulada con sede en la Unión Europea, y otras entidades, constituya un conglomerado financiero”. (Nuche, 2018).
- **Sociedad mixta de cartera de seguros:** “toda empresa matriz, distinta de una empresa de seguros, de una empresa de seguros de un tercer país, de una empresa de reaseguros, de una empresa de reaseguros de un tercer país, de una sociedad de cartera de seguros o de una sociedad financiera mixta de cartera a efectos de la Directiva 2002/87/CE, entre cuyas empresas filiales haya al menos una empresa de seguros o de reaseguros”. (art. 212, Directiva 2009/138/CE)

## 13. ANEXO II. TABLAS

### 13.1. GRUPOS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA D.G.S.F.P.

<b>GRUPOS ENCABEZADOS POR UNA ENTIDAD ASEGURADORA</b>
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)
SANTANDER SEGUROS Y REASEGUROS, COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A.
OCASO, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
PREVENTIVA CIA.SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
SANTA LUCIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
ASISA, ASIST.SANIT.INTERPROV.DE SEGS.S.A.
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPLOTACION, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)
SOLUNION SEGUROS DE CREDITO, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
VIDACAIXA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS
SEGUROS GENERALES RURAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
KUTXABANK VIDA Y PENSIONES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
PELAYO, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA
A.M.A. AGRUPACION MUTUAL ASEGURADORA
MUTUA DE RIESGO MARITIMO, SOCIEDAD DE SEGUROS A PRIMA FIJA (MURIMAR)
AGROMUTUA-MAVDA, SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
PREVISION SANITARIA NACIONAL, P.S.N. MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
M GRAL P HOGAR DIVINA PASTORA MPS P/F
<b>GRUPOS ENCABEZADOS POR UNA SOCIEDAD HOLDING</b>
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.
CORPORACION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.
MAPFRE, S.A.
LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
<b>GRUPOS ENCABEZADOS POR UNA SOCIEDAD MIXTA DE CARTERA DE SEGUROS</b>
LAVINIA, SOCIEDAD COOPERATIVA
AUTOGESTIO SANITARIA SOCIETAT COOP CATALANA LIMITADA
KUTXABANK, S.A.
EL CORTE INGLES, S.A.
ABANCA CORPORACION BANCARIA, S.A.
GRUPO AUSIVO, S.L.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
IBERCAJA BANCO, S.A.
BANCO SANTANDER, S.A.
CAIXA BANK, S.A.
BANCO SABADELL, S.A.
GRUPO EMPRESARIAL RACE, S.L.
TELEFONICA, S.A.
BANKINTER, S.A.
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
BANCA MARCH, S.A.
CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
CAJA LABORAL POPULAR COOPERATIVA DE CREDITO
MONTECELO DE FINANZAS
LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.

Fuente: elaboración propia a partir de un listado facilitado por la D.G.S.F.P. vía directa.

## 13.2. MODELO S.02.01.02 – BALANCE ECONÓMICO

	Valor Solvencia II
<b>Activo</b>	<b>217.597.357.111</b>
<b>Inmovilizado intangible</b>	<b>0</b>
<b>Activos por impuesto diferido</b>	<b>7.028.177.590</b>
<b>Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal</b>	<b>139.561.254</b>
<b>Inmovilizado material para uso propio</b>	<b>3.797.016.965</b>
<b>Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos "index-linked" y "unit-linked")</b>	<b>167.587.060.735</b>
Inmuebles (ajenos a los destinados al uso propio)	4.968.030.373
Participaciones	3.046.347.702
Acciones	3.279.576.197
Acciones - cotizadas	3.107.130.362
Acciones - no cotizadas	172.445.835
Bonos	138.297.227.742
Deuda Pública	103.711.213.842
Deuda privada	31.406.752.386
Activos financieros estructurados	2.503.799.403
Titulaciones de activos	675.462.111
Fondos de inversión	8.896.534.801
Derivados	3.841.774.353
Depósitos distintos de los activos equivalentes al efectivo	5.257.569.566
<b>Activos poseídos para contratos "index-linked" y "unit-linked"</b>	<b>13.960.639.228</b>
<b>Préstamos con y sin garantía hipotecaria</b>	<b>542.130.797</b>
Anticipos sobre pólizas	87.149.113
A personas físicas	13.856.007
Otros	441.125.676
<b>Importes recuperables del reaseguro</b>	<b>5.788.802.768</b>
Seguros distintos del seguro de vida, y de salud similares a los seguros distintos del seguro de vida	5.507.268.295
Seguros distintos del seguro de vida, excluidos los de salud	5.523.872.773
Seguros de salud similares a los seguros distintos del seguro de vida	-16.604.478
Seguros de vida, y de salud similares a los de vida, excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked"	281.745.118
Seguros de salud similares a los seguros de vida	1.775.752
Seguros de vida, excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked"	279.969.366
Seguros de vida "index-linked" y "unit-linked"	-210.645
<b>Depósitos constituidos por reaseguro aceptado</b>	<b>1.094.015.608</b>
<b>Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro</b>	<b>3.638.665.727</b>
<b>Créditos por operaciones de reaseguro</b>	<b>571.098.625</b>
<b>Otros créditos</b>	<b>1.547.507.189</b>
<b>Acciones propias</b>	<b>66.784.523</b>
<b>Accionistas y mutualistas por desembolsos exigidos</b>	<b>0</b>
<b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>10.760.357.659</b>
<b>Otros activos, no consignados en otras partidas</b>	<b>1.075.538.443</b>

Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

	<b>Valor Solvencia II</b>
<b>Pasivo</b>	<b>184.026.994.156</b>
<b>Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida</b>	<b>23.203.344.440</b>
Provisiones técnicas - seguros distintos del seguro de vida (Excluidos los de enfermedad)	21.946.739.375
PT calculadas en su conjunto	0
Mejor estimación (ME)	20.996.985.163
Margen de riesgo (MR)	949.754.212
Provisiones técnicas - seguros de salud (similares a los seguros distintos del seguro de vida)	1.256.605.066
PT calculadas en su conjunto	0
Mejor estimación (ME)	1.156.712.416
Margen de riesgo (MR)	99.892.650
<b>Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos "index-linked" y "unit-linked")</b>	<b>117.516.892.036</b>
Provisiones técnicas - seguros de salud (similares a los seguros de vida)	251.890.749
PT calculadas en su conjunto	0
Mejor estimación (ME)	223.365.272
Margen de riesgo (MR)	28.525.477
Provisiones técnicas - seguros de vida (excluidos los de salud y los "index-linked" y "unit-linked")	117.265.001.287
PT calculadas en su conjunto	41.252.209
Mejor estimación (ME)	113.775.380.029
Margen de riesgo (MR)	3.448.369.050
<b>Provisiones técnicas - "index-linked" y "unit-linked"</b>	<b>13.508.324.877</b>
PT calculadas en su conjunto	12.202.580.178
Mejor estimación (ME)	1.225.564.616
Margen de riesgo (MR)	80.180.083
<b>Otras provisiones técnicas</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo contingente</b>	<b>263.148</b>
<b>Otras provisiones no técnicas</b>	<b>715.515.981</b>
<b>Provisión para pensiones y obligaciones similares</b>	<b>393.437.877</b>
<b>Depósitos recibidos por reaseguro cedido</b>	<b>261.384.418</b>
<b>Pasivos por impuesto diferidos</b>	<b>9.082.281.567</b>
<b>Derivados</b>	<b>6.424.255.256</b>
<b>Deudas con entidades de crédito</b>	<b>1.278.237.073</b>
<b>Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito</b>	<b>1.594.039.705</b>
<b>Deudas por operaciones de seguro y coaseguro</b>	<b>2.125.000.006</b>
<b>Deudas por operaciones de reaseguro</b>	<b>858.428.641</b>
<b>Otras deudas y partidas a pagar</b>	<b>4.928.517.866</b>
<b>Pasivos subordinados</b>	<b>1.549.605.843</b>
Pasivos subordinados no incluidos en los fondos propios básicos (FPB)	11.000.000
Pasivos subordinados incluidos en los fondos propios básicos FPB	1.538.605.843
<b>Otros pasivos, no consignados en otras partidas</b>	<b>587.465.421</b>
<b>Exceso del activo sobre el pasivo</b>	<b>33.570.362.954</b>

Grupo Kutxabank no aplica al utilizar el método de deducción-agregación.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.



### 13.3. MODELO S.22.01.22 – IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE GARANTÍAS A LARGO PLAZO Y LAS MEDIDAS TRANSITORIAS

	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero
<b>Provisiones técnicas</b>	148.322.518.052	1.679.645.002	0	769.135.733	4.942.153.712
<b>Fondos propios básicos</b>	24.075.014.946	-1.259.731.261	0	-547.893.911	-3.351.740.226
<b>Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio</b>	25.632.624.946	-1.268.258.461	0	-555.190.245	-3.500.313.646
<b>Capital de solvencia obligatorio</b>	13.589.117.263	1.970.000	0	63.265.865	-341.083.763

Los datos de la tabla corresponden a los grupos que han aplicado al menos una medida. Se excluye Grupo Kutxabank con objeto de homogeneizar toda la información cuantitativa.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

## 13.4. MODELO S.23.01.22 – FONDOS PROPIOS

	Total	Nivel 1 - no restringido	Nivel 1 - restringido	Nivel 2	Nivel 3
<b>FFPP disponibles SCR consolidado (excluidos otros sectores financieros y empresas método 2)</b>	<b>31.183.373.712</b>	<b>29.094.129.165</b>	<b>521.785.574</b>	<b>1.504.605.843</b>	<b>62.853.129</b>
<b>FFPP básicos después de las deducciones</b>	<b>31.183.373.712</b>	<b>29.094.129.165</b>	<b>521.785.574</b>	<b>1.504.605.843</b>	<b>62.853.129</b>
Capital social	3.608.035.620	3.608.035.620	0	0	0
Capital social ordinario (incluidas las acciones propias)	3.608.035.620	3.608.035.620	0	0	0
Capital social exigido, pero no desembolso, no disponible a nivel de grupo	0	0	0	0	0
Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario	4.734.103.936	4.734.103.936	0	0	0
Fondo mutual inicial	203.436.846	203.436.846	0	0	0
Cuentas mutuales subordinadas	0	0	0	0	0
Cuentas mutuales subordinadas	0	0	0	0	0
Cuentas mutuales subordinadas no disponibles a nivel de grupo	0	0	0	0	0
Fondos excedentarios	61.270.000	61.270.000	0	0	0
Fondos excedentarios	61.270.000	61.270.000	0	0	0
Fondos excedentarios no disponibles a nivel de grupo	0	0	0	0	0
Acciones preferentes	35.116.058	0	35.116.058	0	0
Acciones preferentes	35.116.058	0	35.116.058	0	0
Acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo	0	0	0	0	0
Primas de emisión de acciones y participaciones preferentes	452.669.516	0	452.669.516	0	0
Primas de emisión de acciones y participaciones preferentes	452.669.516	0	452.669.516	0	0
Primas de emisión de acciones y participaciones preferentes no disponibles a nivel de grupo	0	0	0	0	0
Reserva de conciliación	22.198.224.308	22.198.224.308	0	0	0
Pasivos subordinados	1.549.605.843	0	45.000.000	1.504.605.843	0
Pasivos subordinados	1.538.605.843	0	34.000.000	1.504.605.843	0
Pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo	11.000.000	0	11.000.000	0	0
Activos por impuestos diferidos	62.853.129	0	0	0	62.853.129
Activos netos por impuestos diferidos	62.853.129	0	0	0	62.853.129
Activos por impuestos diferidos no disponibles a nivel de grupo	0	0	0	0	0
Otros elementos aprobados por la autoridad supervisora como fondos propios básicos no especificados anteriormente	0	0	0	0	0
Fondos propios no disponibles asociados a entidades no pertenecientes al EEE, debido a restricciones locales, reglamentarias o de otra índole a nivel de grupo	0	0	0	0	0
Intereses minoritarios	2.213.133.590	2.213.133.590	0	0	0
Intereses minoritarios a nivel de grupo	1.227.703.601	1.227.703.601	0	0	0
Intereses minoritarios no disponibles a nivel de grupo	985.429.989	985.429.989	0	0	0
FFPP de los estados financieros que no deban estar representados mediante la reserva de conciliación y no cumplan los criterios para su clasificación como FFPP de Solvencia II	71.894.138	71.894.138	0	0	0
Deducciones no incluidas en la reserva de conciliación	2.866.751.008	2.866.751.008	0	0	0
Deducciones por participaciones en otras empresas financieras incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras	281.921.605	281.921.605	0	0	0
Deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE	0	0	0	0	0
Deducciones por participaciones en caso de indisponibilidad de información (Artículo 229)	0	0	0	0	0
Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos	1.349.550.000	1.349.550.000	0	0	0
Total de elementos de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo	1.235.279.403	1.235.279.403	0	0	0
<b>FFPP complementarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

	Total	Nivel 1 - no restringido	Nivel 1 - restringido	Nivel 2	Nivel 3
<b>FFPP otros sectores financieros</b>	<b>281.921.605</b>	<b>281.921.605</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Empresas de inversión y entidades de crédito	274.259.293	274.259.293	0	0	0
Fondos de pensiones de empleo	7.662.312	7.662.312	0	0	0
Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras	0	0	0	0	0
<b>FFPP método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1</b>					
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos	1.349.550.000	1.349.550.000	0	0	0
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos sin operaciones intragrupo	1.349.550.000	1.349.550.000	0	0	0

	Total	Nivel 1 - no restringido	Nivel 1 - restringido	Nivel 2	Nivel 3
<b>FFPP disponibles SCR consolidado</b>	<b>31.183.373.712</b>	<b>29.094.129.165</b>	<b>521.785.574</b>	<b>1.504.605.843</b>	<b>62.853.129</b>
<b>FFPP disponibles Mínimo del SCR consolidado</b>	<b>30.239.788.939</b>	<b>28.213.397.522</b>	<b>521.785.574</b>	<b>1.504.605.843</b>	<b>0</b>
<b>FFPP admisibles SCR consolidado</b>	<b>31.143.200.743</b>	<b>29.094.129.165</b>	<b>521.785.574</b>	<b>1.504.605.843</b>	<b>22.680.161</b>
<b>FFPP admisibles Mínimo del SCR consolidado</b>	<b>30.198.589.136</b>	<b>29.094.129.165</b>	<b>521.785.574</b>	<b>582.674.397</b>	<b>0</b>
<b>FFPP admisibles SCR consolidado (incluidos otros sectores financieros y empresas método 2)</b>	<b>32.774.672.348</b>	<b>30.725.600.770</b>	<b>521.785.574</b>	<b>1.504.605.843</b>	<b>22.680.161</b>
<b>SCR consolidado del grupo</b>	<b>15.051.857.044</b>				
<b>Mínimo del SCR consolidado del grupo</b>	<b>6.203.809.509</b>				
<b>Ratio SCR del grupo consolidado (excluidos otros sectores financieros y empresas método 2)</b>	<b>206,9%</b>				
<b>Ratio Mínimo del SCR del grupo consolidado (excluidos otros sectores financieros y empresas método 2)</b>	<b>486,8%</b>				
<b>SCR de las entidades incluidas por el método de deducción y agregación</b>	<b>883.955.254</b>				
<b>SCR del grupo</b>	<b>15.935.812.298</b>				
<b>Ratio SCR del grupo (incluidos otros sectores financieros y empresas método 2)</b>	<b>205,7%</b>				

	Total
<b>Reserva de conciliación</b>	<b>22.198.224.308</b>
Exceso de los activos respecto a los pasivos	33.570.362.954
Acciones propias (poseídas directa e indirectamente)	66.780.523
Dividendos y distribuciones previsibles	793.153.725
Otros elementos de los fondos propios básicos	10.385.179.707
Ajuste de elementos de fondos propios restringidos respecto a fondos de disponibilidad limitada	0
Otros fondos propios no disponibles	127.024.691
<b>Beneficios esperados</b>	<b>6.408.603.211</b>
Beneficios previstos incluidos en primas futuras (BPIPF) - Vida	5.547.678.065
Beneficios previstos incluidos en primas futuras (BPIPF) - No Vida	860.925.146

Se excluye Grupo Kutxabank, de las tablas de las páginas 57 y 58, con el objeto de homogeneizar toda la información cuantitativa.

Fuente de las tablas de las páginas 49 y 50: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

### 13.5. MODELO S.25.01.22 – CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO PARA EMPRESAS QUE UTILICEN LA FÓRMULA ESTÁNDAR

	Total
<b>Capital de solvencia obligatorio de grupo (SCR)</b>	<b>12.127.187.789</b>
<b>SCR diversificado (SCR*)</b>	<b>10.942.072.627</b>
SCR Básico	12.545.554.884
Riesgo mercado	7.500.600.040
Riesgo contraparte	1.735.979.925
Riesgo suscripción vida	2.630.566.979
Riesgo suscripción salud	990.315.064
Riesgo suscripción no vida	4.977.328.428
Diversificación	-5.289.235.552
Riesgo inmovilizado intangible	0
SCR operacional	1.222.224.250
Ajustes	-2.825.706.507
Capacidad de absorción de pérdidas de las PPTT	-432.641.406
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	-2.452.446.064
Requerimiento de capital para actividades desarrolladas de acuerdo con el Artículo 4 de la Directiva 2003/41/EC	0
Ajuste por la agregación del SCR nocional para FDL/CSAC	59.380.963
Adición de capital	0
<b>SCR otras entidades del grupo</b>	<b>1.185.115.162</b>
SCR para empresas no de seguros (SCRofs)	50.232.811
Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	46.614.713
Fondos de pensiones de empleo	3.618.098
Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	0
SCR para participaciones no de control (SCRncp)	129.375.973
SCR para las restantes empresas (SCRot)	121.551.125
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	883.955.254

Los datos de la tabla corresponden a los grupos que únicamente han utilizado la fórmula estándar. Se excluye Grupo Kutxabank con el objeto de homogeneizar toda la información cuantitativa.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.

### 13.6. MODELO S.25.02.22 – CAPITAL DE SOLVENCIA OBLIGATORIO PARA EMPRESAS QUE UTILICEN LA FÓRMULA ESTÁNDAR Y UN MODELO INTERNO PARCIAL

	Total	Importe modelado
<b>Capital de solvencia obligatorio de grupo (SCR)</b>	<b>3.808.624.509</b>	<b>1.139.266.291</b>
<b>SCR diversificado (SCR*)</b>	<b>3.547.738.757</b>	<b>1.139.266.291</b>
Componentes del SCR sin diversificar	4.932.674.696	1.139.266.291
Riesgo mercado	1.629.296.746	0
Riesgo contraparte	355.429.063	0
Riesgo suscripción vida	2.350.515.478	241.460.085
Riesgo suscripción salud	55.424.903	0
Riesgo suscripción no vida	1.309.857.408	897.806.206
Riesgo inmovilizado intangible	0	0
SCR operacional	395.381.174	0
Capacidad de absorción de pérdidas de las PPTT	0	0
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	-1.163.230.075	0
Diversificación	-1.514.819.430	
Requerimiento de capital para actividades desarrolladas de acuerdo con el Artículo 4 de la Directiva 2003/41/EC	0	
Ajuste por la agregación del SCR nocional para FDL/CSAC	129.883.491	
Adición de capital	0	
<b>SCR otras entidades del Grupo</b>	<b>260.885.751</b>	
SCR para empresas no de seguros (SCRofs)	0	
Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	0	
Fondos de pensiones de empleo	0	
Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	0	
SCR para participaciones no de control (SCRncp)	260.885.751	
SCR para las restantes empresas (SCRot)	0	
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	0	

Los datos de la tabla corresponden a los grupos que han utilizado un modelo interno parcial.

Fuente: elaboración propia a partir de los ISFS públicos de los grupos supervisados por la D.G.S.F.P.